	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-012
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	05
	FORMATO	Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental	FECHA	15/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el proyecto viable denominado:

APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CÓDIGO BPIN 202500000033694 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 9/06/2026

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO (2025-2027)

							V2025	V2026	V2027
DIMENSION	04	INSTITUCIONAL							
SECTOR	45	Gobierno Territorial							
PROGRAMA	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias							
PRODUCTO	4503018	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo	INDICADOR	450301800	Sistemas de Alerta Temprana implementados	META		1	
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADO	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			
PRODUCTO	*COD PTO*		INDICADOR	*COD IND*		META			

RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO

APORTANTES	VALOR DE OBRA/ ACTVIDADES	VALOR INTERVENTORÍA	VALOR SUPERVISIÓN	FUENTE	VIGENCIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	$ 39.967.000,00	$ 0,00	$ 0,00	RECURSOS PROPIOS	2026
RECURSOS OTRAS ENTIDADES					
RECURSOS COOPERANTES	$ 8.650.000,00	$ 0,00	$ 0,00	ESPECIE	2026
TOTALES	**$ 48.617.000,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**		

SUBTOTAL DEL PROYECTO	$ 48.617.000,00	VIGENCIA DE LOS RECURSOS	2026
SUBTOTAL DEL PROYECTO	$ 0,00	VIGENCIA DE LOS RECURSOS	*AÑO VIG*
SUBTOTAL DEL PROYECTO	$ 0,00	VIGENCIA DE LOS RECURSOS	*AÑO VIG*
TOTAL PROYECTO	**$ 48.617.000,00**		

ESQUEMA DE FINANCIACION

CODIGO PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR	VALOR TOTAL	PUTUMAYO PROPIOS	PUTUMAYO SGP	OTRAS ENTIDADES	OTROS COOPERANTES	VIGENCIA
4503018	450301800	$ 48.617.000,00	$ 39.967.000,00			$ 8.650.000,00	2026
TOTALES		**$ 48.617.000,00**	**$ 39.967.000,00**			**$ 8.650.000,00**	

PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS

VIGENCIA 2026					
ESTADO DEL PROYECTO	VIABLE SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS	☐	TIPO DE CARGUE	CON DECRETO DE LIQUIDACIÓN	☐
	VIABLE CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS	☒		AJUSTE PRESUPUESTAL	☒

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-012
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	05
	FORMATO	Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental	FECHA	15/08/2025

VALOR DE LA ASIGNACIÓN	$ 39.967.000,00	ACTO ADMINISTRATIVO	Decreto No.419 de 26/12/2025.

PRIMERA VEZ ☐ ACTUALIZACIÓN ☒

VIABILIDAD TÉCNICA EMITIDA POR Luis Fernando Palacios Alomia como Secretario de Gobierno Dptal del 27/05/2026

Observaciones:

Fecha inicial de registro en el Banco de programas y Proyectos **(06/10/2025)**

Actualización (09/06/2025): Se realiza ajuste con tramite presupuestal, para el cargue de recursos asignados mediante acto administrativo Decreto No. 419 de 26/12/2025.

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretaria de Planeación Departamental

Elaboró	Yuri Lizeth Delgado Rodríguez	SPD - Banco de proyectos	Profesional especializado de Apoyo
Revisó	Jenny Cristina Solís Enríquez	SPD - Banco de proyectos	Profesional especializado

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Apoyo a la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo

Tipología

A - PIIP - Bienes y Servicios

Código BPIN

202500000033694

Sector

Gobierno Territorial

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 10/09/2025 20:08:25

Identificador: 1568605

Formulador Ciudadano: Fabian David Arteaga Apraez

Formulador Oficial : Fabian David Arteaga Apraez

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.	01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva	b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

DIMENSIÓN
Institucional
Nombre del Sector
Gobierno territorial

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Gestión del riesgo de desastres y emergencias

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

MOCOA BONITA ¡TIERRA QUE INSPIRA! 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

MOCOA SE ORDENA ENTORNO DEL AGUA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Gestión del riesgo de desastres y emergencias

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Departamento Nacional de Planeación

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

N/A

Identificación y descripción del problema

Problema central

INSUFICIENTE CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A EVENTOS DE ORIGEN HIDROCLIMATOLÓGICO QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El 31 de marzo de 2017, en el municipio de Mocoa se presentó una avenida torrencial provocada por el crecimiento del caudal de los ríos Mulato, Sangoyaco y Mocoa, así como las quebradas Taruca y Taruquita, provocó la muerte de 335 personas, dejó 398 heridos y 71 desaparecidos.

Diecisiete meses después, cuando la capital de Putumayo comenzaba a recuperarse, El 12 de agosto de 2018, se presenta nuevamente una avenida torrencial en el cual no se registraron muertos ni heridos. Solo daños materiales. Hubo más 500 personas afectadas por los daños en sus viviendas y la pérdida de sus enseres.

Avenidas torrenciales son los fenómenos hidroclimatológicos se presentan de manera constante y que pueden ser monitoreados con mayor precisión por el sistema de alertas tempranas (SAT) que fue instalado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en los principales ríos y quebradas, tras el evento del 2017 siendo este un sistema, vital para la atención de emergencias.

Sin embargo, no se cuenta con las capacidades instaladas en las partes altas de las cuencas de las quebradas Taruca y Taruquita y el río Mulato para obtener información respecto a nivel de lluvia, nivel de precipitación, fecha, hora, lugar, entre otros datos relevantes. Tampoco se tiene un control sobre las comunicaciones para el reporte de información lo que afecta la fiabilidad del SAT.

Sumado a esto, el componente tecnológico del Sistema de Alerta Temprana SAT Mocoa no se encuentra operando debido al vandalismo, deterioro y perdida que han sufrido las estaciones de monitoreo que se encuentran aledañas a los cauces y que cumplen la función de medir los niveles de precipitación de los cuerpos hídricos.

Esto genera dificultades a la operatividad del SAT Mocoa y a su vez limita las capacidades de las autoridades municipales y departamentales, debido a que no se contaría con información en tiempo real para la toma de decisiones que permitan salvaguardar la integridad de los habitantes del municipio

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

El Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa actualmente se encuentra fuera de funcionamiento desde el componente tecnológicos, debido al vandalismo, deterioro y perdida que han sufrido las estaciones de monitoreo que se encuentran aledañas a los cauces y que cumplen la función de medir los niveles de precipitación, actualmente el SAT opera únicamente a través de vigías y radio operadores.

Número de vigías asentados en las principales microcuencas del municipio de Mocoa: 3.
Número de radio operadores de enlace en estación de monitoreo: 3
Número de estaciones sonoras instaladas en el municipio: 16
Número de estaciones de monitoreo instaladas en el municipio: 16
Estaciones de monitoreo perdidas: 8 (50%)
Estaciones de monitoreo fuera de servicio: 5 (31,25%)
Estaciones de monitoreo desinstaladas: 3 (18,75%)

Fuente: Informe verificación SAT Mocoa – UNGRD, Gobernación de Putumayo, Alcaldía de Mocoa (2025).

Departamento Nacional de Planeación

Identificación / Problemática

APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Impreso el 15/09/2025 2:48:07 p. m.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas Indirectas
1. Escaso apoyo a las unidades de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	**1.1** Insuficientes herramientas para monitoreo en tiempo real de la dinámica de las fuentes hídricas del municipio. **1.2** Baja capacidad para el monitoreo por parte de la institucionalidad que conforma el CMGRD. **1.3** Escasa disponibilidad de recursos por parte del municipio para contratar a vigías comunitarios al SAT Mocoa. **1.4** Insuficiente operatividad de las radiocomunicaciones del SAT Mocoa.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos Indirectos
1. Ausencia de monitoreo del riesgo frente a las fuentes hídricas del municipio.	**1.1** Incremento de afectaciones y lesionados con la materialización de emergencias y desastres. **1.2** Aumento en costos de recuperación, rehabilitación y estabilización de emergencias.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Departamental **Entidad:** Putumayo **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Fortalecer e implementar sistemas de alertas tempranas (SAT) en el departamento.	Garantizar los recursos financieros para la ejecución del proyecto.
Actor: Municipal **Entidad:** MOCOA - PUTUMAYO **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Procurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa y fortalecer su operatividad.	Cofinanciación en especie mediante la designación de un profesional para apoyar la operación del SAT Mocoa.
Actor: Nacional **Entidad:** Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Impulsar y fortalecer las capacidades en conocimiento del riesgo mediante la articulación entre el Municipio, el Departamento y la UNGRD para un adecuado monitoreo de fuentes hídricas del municipio.	Apoyo complementario en materia de Asistencia Técnica al municipio de Mocoa y el Departamento del Putumayo.
Actor: Otro **Entidad:** La comunidad del municipio de Mocoa **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Puesta en funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa para una mejor respuesta a emergencias.	Acatar las disposiciones de las autoridades frente a la operación del Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa y al momento de presentarse emergencias en el municipio.

02 - Análisis de los participantes

La Gobernación del Putumayo y la alcaldía municipal de Mocoa articulan esfuerzos para el óptimo funcionamiento del SAT Mocoa, esto debido a las dificultades que actualmente presenta debido al vandalismo, deterioro y perdida que han sufrido las estaciones de monitoreo que se encuentran aledañas a los cauces y que cumplen la función de medir los niveles de precipitación, actualmente el SAT opera únicamente a través de vigías y radio operadores.

De acuerdo con lo planteado en la reunión de socialización de proyecto desarrollada entre las partes el día 11 de septiembre de 2025 se concertó la destinación de recursos por parte de la Gobernación del Putumayo para la contratación de vigías comunitarios y radio operadores, además de la cofinanciación en especie por parte del municipio con el objetivo de garantizar la operación del SAT Mocoa, esto para salvaguardar la integridad de los habitantes del municipio de Mocoa.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

67.093

Fuente de la información

Proyecciones poblacionales año 2025 CENSO DANE (2018-2042), Terridata

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Amazonas	1 08'57"N 76 38'47"O / 1.1491666666667, -76.646388888889
Departamento: Putumayo	
Municipio: Mocoa	
Tipo de Agrupación:	
Agrupación:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

7

Fuente de la información

Secretaría de obras e infraestructura y Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres – Alcaldía de Mocoa, 2025.

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Amazonas	1 08'57"N 76 38'47"O / 1.1491666666667, -76.646388888889	
Departamento: Putumayo		
Municipio: Mocoa		
Tipo de Agrupación:		
Agrupación:		

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

INSUFICIENTE CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A EVENTOS DE ORIGEN HIDROCLIMATOLÓGICO QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Objetivo general – Propósito

Fortalecer la capacidad de respuesta frente a eventos de origen Hidroclimatológico que se presenten en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Sistemas de Alerta Temprana implementados.	**Medido a través de:** Número **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Informe	Informes de supervisión

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Escaso apoyo a las unidades de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	Brindar apoyo a las unidades de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.
Causa indirecta 1.1 Insuficientes herramientas para monitoreo en tiempo real de la dinámica de las fuentes hídricas del municipio.	Implementar herramientas para monitoreo en tiempo real de la dinámica de las fuentes hídricas del municipio.
Causa indirecta 1.2 Baja capacidad para el monitoreo por parte de la institucionalidad que conforma el CMGRD.	Mejorar capacidad de monitoreo por parte de la institucionalidad que conforma el CMGRD.
Causa indirecta 1.3 Escasa disponibilidad de recursos por parte del municipio para contratar a vigías comunitarios al SAT Mocoa.	Gestionar recursos para la contratación de vigías comunitarios al SAT Mocoa.
Causa indirecta 1.4 Insuficiente operatividad de las radiocomunicaciones del SAT Mocoa.	Fortalecer la operatividad de las radiocomunicaciones del SAT Mocoa.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	Si	Completo
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO.	No	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Apoyo a la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Medido a través de

Número

Descripción

Apoyar al CMGRD del Municipio de Mocoa a través de la transferencia de recursos para fortalecer el Sistema de Alertas Tempranas SAT mediante el monitoreo en tiempo real de las fuentes hídricas, realizado por vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca y Taruquita y ríos Mulato y Sangoyaco.

Descripción de la Demanda

La demanda obedece a un (1) Sistema de Alertas Tempranas que requiere ser fortalecido.

Descripción de la Oferta

La oferta obedece a cero (0) debido a que el municipio de Mocoa no cuenta con los recursos suficientes para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2021	0,00	1,00	-1,00
2022	0,00	1,00	-1,00
2023	0,00	1,00	-1,00
2024	0,00	1,00	-1,00
2025	0,00	1,00	-1,00
2026	1,00	0,00	1,00
2027	1,00	0,00	1,00
2028	1,00	0,00	1,00
2029	1,00	0,00	1,00
2030	1,00	0,00	1,00

Alternativa: APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa consiste en brindar apoyo por parte de la gobernación del Putumayo al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) del municipio de Mocoa mediante la transferencia de recursos para la contratación de tres (3) vigías comunitarios, tres (3) radio-operadores y un (1) apoyo administrativo para su funcionamiento, esto a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Mocoa en el que esta última fungirá como unidad ejecutora del proyecto y quien realizará un aporte en especie a través de la designación de un (1) profesional para apoyar la operación del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), mediante la articulación con los vigías comunitarios y radio operadores.

Con esto se pretende realizar monitoreo constante y conocer en tiempo real el estado actual de las fuentes hídricas y estar atentos ante crecientes súbitas. Los reportes deberán registrase en el centro de comunicaciones SAT para obtener la información en tiempo real sobre lluvias y de los niveles de los ríos y quebradas sujetas de monitoreo en el municipio de Mocoa durante la vigencia 2026.

Alternativa: APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Amazonas	1 08'57"N 76 38'47"O / 1.1491666666667, -76.646388888889
Departamento: Putumayo	
Municipio: Mocoa	
Tipo de Agrupación:	
Agrupación:	
Latitud:	
Longitud:	

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Cercanía de fuentes de abastecimiento,
Comunicaciones,
Costo y disponibilidad de terrenos,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Factores ambientales,
Impacto para la Equidad de Género,
Medios y costos de transporte,
Orden público,
Otros,
Topografía

Departamento Nacional de Planeación

Alternativa: APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 47.664.499,98

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 47.664.499,98

Brindar apoyo a las unidades de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 "Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo" (Producto principal del proyecto) **Complemento:** **Medido a través de:** Número de sistemas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 47.664.499,98 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 7 **Acumulativo o no:** Acumulativo **Población Beneficiaria:** 7	**1.1.1** Realizar monitoreo en la parte alta de las cuencas hidrográficas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. **Costo:** $ 16.359.999,99 **Etapa:** Inversión **1.1.2** Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de tres (3) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo. **Costo:** $ 16.359.999,99 **Etapa:** Inversión **1.1.3** Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa **Costo:** $ 11.623.500,00 **Etapa:** Inversión **1.1.4** Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto. **Costo:** $ 3.321.000,00 **Etapa:** Inversión

Alternativa: APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Actividad 1.1.1 Realizar monitoreo en la parte alta de las cuencas hidrográficas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0	$16.359.999,99
Total	$16.359.999,99

Periodo	Total
0	$16.359.999,99
Total	

Actividad 1.1.2 Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de tres (3) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0	$16.359.999,99
Total	$16.359.999,99

Periodo	Total
0	$16.359.999,99
Total	

Actividad 1.1.3 Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0	$11.623.500,00
Total	$11.623.500,00

Periodo	Total
0	$11.623.500,00
Total	

Actividad 1.1.4 Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto.

Periodo	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0	$3.321.000,00
Total	$3.321.000,00

Periodo	Total
0	$3.321.000,00
Total	

Alternativa: APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	De mercado	Retraso en la ejecución de actividades consideradas en el cronograma del presente proyecto	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en las actividades programadas, aumento en los costos de presupuesto, adquisición no concertada con proveedores, incumplimiento del alcance del proyecto, incumplimiento de las obligaciones contractuales, liquidación del proyecto y ejecución de pólizas	Realizar la evaluación adecuada del esquema de división del trabajo y los tiempos de ejecución de las actividades, realizar un seguimiento evaluación periódico de las metas indicadores parciales y globales de la ejecución del proyecto, crear hitos.
2-Componente (Productos)	Operacionales	Escaso personal idóneo y equipo adecuado para el desarrollo del proyecto. Retraso en las actividades programadas, aumento de los costos del presupuesto, baja calidad en el desarrollo de las actividades, incumplimiento del alcance del proyecto.	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en las actividades programadas, aumento de los costos del presupuesto, baja calidad en el desarrollo de las actividades, incumplimiento del alcance del proyecto	Realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas de los recursos existentes y de los que deben ser adquiridos o alquilados para contar con equipos, personal y material necesario en el momento adecuado, maximizando la eficiencia y reduciendo los costos.
	Financieros	Actividad/Entregable: Realizar monitoreo en la parte alta de las cuencas hidrográficas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. Riesgo: Incumplimiento en los desembolsos de las actividades consideradas de las rutas criticas	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento de las metas e indicadores, suspensión de las actividades, requerimientos de adicionales en tiempo y dinero	Realizar presupuesto y planificación de inversión sobre cotizaciones del mercado
3-Actividad y/o Entregable	Financieros	Actividad/Entregable: Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de tres (3) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo. Riesgo: Incumplimiento en los desembolsos de las actividades consideradas de las rutas criticas	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento de las metas e indicadores, suspensión de las actividades, requerimientos de adicionales en tiempo y dinero	Realizar presupuesto y planificación de inversión sobre cotizaciones del mercado
	Financieros	Actividad/Entregable: Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa Riesgo: Incumplimiento en los desembolsos de las actividades consideradas de las rutas criticas	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento de las metas e indicadores, suspensión de las actividades, requerimientos de adicionales en tiempo y dinero	Realizar presupuesto y planificación de inversión sobre cotizaciones del mercado

3-Actividad y/o Entregable	Financieros	Actividad/Entregable: Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto. Riesgo: Incumplimiento en los desembolsos de las actividades consideradas de las rutas criticas	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento de las metas e indicadores, suspensión de las actividades, requerimientos de adicionales en tiempo y dinero	Realizar presupuesto y planificación de inversión sobre cotizaciones del mercado

Alternativa: APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Beneficios recibidos por parte de la comunidad del Municipio de Mocoa con el funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa, con el que se activan los protocolos de respuesta a emergencias y se logra evacuar a la población en el momento en el que se materializa una emergencia o desastre.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: La cantidad corresponde a número Sistemas de Alerta Temprana Beneficiados, en este caso el SAT Mocoa.

Descripción Valor Unitario: El valor corresponde al costo de la operatividad del Sistema de Alertas Tempranas - SAT Mocoa.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	1,00	$4.000.000,00	$4.000.000,00
1	1,00	$6.000.000,00	$6.000.000,00
2	1,00	$7.000.000,00	$7.000.000,00
3	1,00	$9.000.000,00	$9.000.000,00
4	1,00	$12.000.000,00	$12.000.000,00
5	1,00	$14.000.000,00	$14.000.000,00
6	1,00	$17.000.000,00	$17.000.000,00
7	1,00	$19.000.000,00	$19.000.000,00
8	1,00	$21.000.000,00	$21.000.000,00
9	1,00	$22.000.000,00	$22.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$4.000.000,00	$4.000.000,00
1	$6.000.000,00	$6.000.000,00
2	$7.000.000,00	$7.000.000,00
3	$9.000.000,00	$9.000.000,00
4	$12.000.000,00	$12.000.000,00
5	$14.000.000,00	$14.000.000,00
6	$17.000.000,00	$17.000.000,00
7	$19.000.000,00	$19.000.000,00

8	$21.000.000,00	$21.000.000,00
9	$22.000.000,00	$22.000.000,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$3.200.000,0	$0,0	$0,0	$38.131.600,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-34.931.600,0
1	$4.800.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$4.800.000,0
2	$5.600.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$5.600.000,0
3	$7.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$7.200.000,0
4	$9.600.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$9.600.000,0
5	$11.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$11.200.000,0
6	$13.600.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$13.600.000,0
7	$15.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$15.200.000,0
8	$16.800.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$16.800.000,0
9	$17.600.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$17.600.000,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.					
$26.784.350,90	21,62 %	$1,70	$5.447.371,43	$38.131.599,98	$4.173.539,97

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
"Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo" (Producto principal del proyecto)	$38.131.599,98

03 - Decisión

Alternativa

APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

04 - Alcance

Brindar apoyo a las unidades de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

"Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo" (Producto principal del proyecto),

Medido a través de: Número de sistemas, Cantidad: 1 con el fin de Fortalecer la capacidad de respuesta frente a eventos de origen Hidroclimatológico que se presenten en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Sistemas de Alerta Temprana implementados., Número, 1

Putumayo

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Brindar apoyo a las unidades de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Producto

1.1. "Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo" (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Sistemas de Alerta Temprana implementados

Medido a través de: Número de sistemas

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informes de supervisión

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Departamento Nacional de Planeación

Regionalización

Producto: "Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo" (Producto principal del proyecto)

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación	
Amazonas	Putumayo	Mocoa			
Periodo	Costo Total	Costo Regionalizado	Meta Total	Meta Regionalizada	Beneficiarios
0	47.664.499,98	47.664.499,98	1,0000	1,0000	0

Focalización

Política	Categoría	SubCategoría	Valor

	ALCALDÍA DE MOCOA		CÓDIGO	FT-GDA-001
	PROCESO	Gestión Despacho del Alcalde	VERSIÓN FECHA	01 19/08/2025
	FORMATO	Elaboración de Decretos	TIPO DE PROCESO	ESTRATEGICO

Alcaldía De Mocoa DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No: 0 0 0 5

(0 8 ENE 2026)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 determina que, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la norma superior, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes". Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en concordancia de lo anterior, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012), dispuso con relación a las funciones del alcalde lo siguiente: (...) d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.(...)

Que el artículo 26 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el artículo 3º de la Ley ibidem establece que "... *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que*

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones... "

Que el numeral 3 del artículo 32 de la misma Ley, define los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Que el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios, así: *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales... "*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las entidades del estado.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, el Municipio de Mocoa, debe acudir a la celebración de los contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el Municipio de Mocoa suscribe contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera transitoria y no permanente para cumplir con los fines del estado y de los objetivos del Ente Territorial.

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.

Que resulta pertinente adoptar medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia, y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público del Municipio de Mocoa y disponer de medidas relativas a la contratación de prestación de servicios con personas naturales.

Que, de acuerdo con lo argumentado, se hace necesario adoptar una escala de honorarios referente que permita igualdad de oportunidades a los contratistas que prestan sus servicios a la entidad en virtud de contratos que se suscriban en la vigencia 2026.

Que la clase de contratistas en la tabla referente que aquí se adopta, se determina de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios que las dependencias de la entidad territorial deben tener en cuenta el fijar los requisitos específicos de estudio, así como las condiciones del mercado, de conformidad con las necesidades del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del municipio de Mocoa vigencia 2026, establecida en función del nivel de formación académica del postulado para la prestación del servicio, así:

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

ITEM	NIVEL DE EDUCACION	VALOR
1	Especialista	$ 3.880.000
2	Profesional	$ 3.460.000
3	Tecnólogo	$ 2.390.000
4	Técnico	$ 2.235.000
5	Bachiller	$ 2.157.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de personas naturales.

Tratándose de personas jurídicas, los honorarios deberán ser debidamente soportados con la correspondiente justificación, adelantada por la secretaría que genera la necesidad, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y emitir constancias por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudios como la experiencia que se pretendan acreditar, deberán guardar correspondencia relacionada con las actividades y el objeto a contratar.

La experiencia y/o estudio, deberá ser acreditado con los documentos idóneos para tal fin, expedidos por la autoridad competente, para los casos de profesiones que deban ser inscritas y/o requieran la expedición de tarjeta profesional, esta deberá ser allegada con la hoja de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LOS GASTOS DE MANUTENCION Y TRANSPORTE: Para los contratos cuyas actividades contractuales impliquen eventuales desplazamientos fuera del lugar habitual de ejecución de estas, dichos desplazamientos deberán ser debidamente justificados en el estudio previo y estipulándolos en el contrato. Para su autorización y reconocimiento de pago deberán dar cumplimiento al acto administrativo que le sea expresamente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA EXPERIENCIA: Para el caso de personal que requiera vincularse con un nivel de experiencia profesional mínima determinada, esta se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional —Art. 229 Decreto No. 019 del 10/01/2012.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES: se exceptúa de la presente escala de honorarios, los profesionales y demás personal que por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar y/o el grado de responsabilidad y/o complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de dependencia en particular y/o el cúmulo de actividades a asignar y/o el nivel de educación y/o el rango y tipo de experiencia a acreditar y/o los especiales conocimientos sobre temas de interés institucional y que por necesidades del servicio se haga necesario contratar y/o el eventual impacto social y económico que su gestión represente a los intereses de la Entidad, todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

ARTÍCULO SÉXTO. Las tarifas establecidas en la presente resolución deberán ser actualizadas anualmente a partir del primero (1) de enero de cada año con la valoración del IPC (*índice de precios al consumidor)* del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano; o de conformidad con la Ley y/o los Decretos Nacionales que regulen tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Será responsabilidad de las secretarias y/o oficinas ejecutoras, señalar las razones objetivas para justificar la necesidad de la Entidad para la contratación, verificando los criterios académicos y de experiencia que deberá acreditar el futuro contratista.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Mocoa a los 08 ENE 2026

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde del Municipio de Mocoa

	Nombres	Dependencia	Cargo	Firma
Proyectó:	Jhon Bolaños	Despacho municipal	Secretario privado	
Revisó:	Jeferson Zúñiga	Oficina asesora Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Andrea del pilar Aguilar	Oficina de contratación	Jefe oficina contratación	

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
Código Postal: 860001
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

San Miguel de Agreda de Mocoa, junio de 2026

DA -2026-06- 0300
(Al contestar cite este número)

Señor
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo
E.S.D.

Asunto: Carta de intención aportes convenio interadministrativo.

Cordial saludo:

Yo, CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ, C.C. No. 1.085.282.257 de Pasto – Nariño, Y posesionado el día 01 de enero de 2024 mediante ACTA N° 002, remito a usted la información sobre los aportes que realizará el municipio de Mocoa identificado con NIT 800102891-6 en el marco del convenio interadministrativo denominado **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA"** para la ejecución del proyecto denominado *"Apoyo a la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo"*. Identificado con BPIN 202500000033694. Los mencionados aportes se realizarán de la siguiente manera:

COFINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA					
ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/TOTAL
Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto.	Designación de un profesional para apoyar la operación del Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa, mediante articulación con vigías comunitarios y radio operadores, apoyo administrativo, acompañamiento en procesos precontractuales, asistencia técnica, supervisión de convenios y contratos, y fortalecimiento del uso de tecnología e información institucional para la adecuada ejecución del proyecto conforme a la normatividad vigente.	MES	2,5	$ 3.460.000,00	$ 8.650.000,00
				TOTAL COFINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA	$ 8.650.000,00

Atentamente,

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
C.C. No. 1.085.282.257 de Pasto – Nariño
Alcalde Municipal de Mocoa

despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

CDGRD.PUTUMAYO Putumayo <cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co>

DA 0300 CARTA DE INTENCIÓN APORTES EN ESPECIE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1 mensaje

Despacho Alcalde <despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co> 6 de julio de 2026 a las 9:50
Para: gobierno@putumayo.gov.co, "CDGRD.PUTUMAYO Putumayo" <cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co>
Cc: "infraestructura mocoa-putumayo.gov.co" <infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co>

Atento saludo.

De manera atenta adjunto el documento que refiere el asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

--
Cordialmente,
DESPACHO DEL ALCALDE
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipio de Mocoa Putumayo
Ciudad Capital

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir.

***"PRUEBA ELECTRÓNICA:** Al recibir el acuse de recibo por parte de esa Dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18-08-1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de la redes telemáticas.*

"El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para uso privilegiado de sus destinatarios. Cualquier revisión, retransmisión, dispersión o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquelo al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes, favor notificar y eliminar este material. Gracias".

IMPORTANTE: Si usted identifica que no es el responsable de esta información, solicitamos su colaboración y sea reenviado al encargado del área responsable en la entidad o empresa.

07_CARTA DE INTENCION (2)...PDF
187K

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-002
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	04
	FORMATO	Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones	FECHA	26/04/2023

FECHA DE SOLICITUD:	**17 de junio de 2026**
SECRETARIA Y/O ÁREA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**
DIRIGIDO A:	Almacenista Departamental

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

SOLICITUD	INCLUSIÓN	MODIFICACIÓN
Códigos UNSPSC	X	
Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.		
Fecha estimada de inicio de proceso de selección	X	
Duración estimada del contrato	X	
Modalidad de selección	X	
Fuente de los recursos	X	
Valor total estimado	X	
¿Se requieren vigencias futuras?		
Estado de solicitud de vigencias futuras		
Datos de contacto del responsable	X	

Para el caso de inclusión se debe anexar al presente, el Formato del Plan Anual de adquisiciones (PAA), con todos los datos requeridos en el mismo.

*Para las modificaciones igualmente se debe anexar el formato del PAA, indicando en la parte superior del formato como se encuentra publicado actualmente y en la parte inferior el que se publicará anexando una casilla al final de cada uno de ellos la palabra "**ANTERIOR Y ACTUAL**".*

*Para inclusión y modificación se debe enviar el archivo en excel al correo electrónico **almacen@putumayo.gov.co***

(Si solamente es para certificar se debe diligenciar este espacio)

CERTIFICAR:
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA.

- QUIEN SOLICITA.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

San Miguel Agreda de Mocoa, Junio 17 de 2026

EL SUSCRITO ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026 la siguiente descripción.

#	Códigos UNSPSC	Descripción y Espedificadiones adicionales de desempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
1	80111620	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA.	3	Meses	**Contratación directa**	Recursos propios	39.967.000 COP

Unidad de contratación (referencia)	**CONTRATACION Y SEC. DE GOBIERNO**
Nombre del Responsable	**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**
Correo electrónico del responsable	gobierno@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de: **LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**
Secretario de Gobierno Departamental

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
ALMACENISTA GENERAL DEPARTAMENTAL.

Elaboró:	Edith C. Romero Gómez	SSAD	Secretaria	Almacén Departamental	Firma:
Revisó	Oscar Dario Mallama Quetama	SSAD	Secretario Dptal .	Secretaría de servicios administrativos Dptal .	Firma:

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GFP-001
	PROCESO	GESTIÓN DE FINANZAS PUBLICAS	VERSIÓN	03
	FORMATO	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	16/1/2026

FECHA DE SOLICITUD	*18/06/2026*						
SECRETARIA EJECUTORA	*Secretaría de Gobierno Departamental*						
TIPO DE GASTO							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**GASTOS DE INVERSION**	*X*		**SERVICIO DE LA DEUDA**		
OBJETO DEL CDP							
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA							
NOMBRE DEL PROYECTO (Aplica para gastos de Inversion)	*APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO*						
Numero Registro BPIN	*202500000033694*						

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Codigo Presupuestal	Apropiación	Sector	Programa	Producto	CCPET	CPC	Sectorial - Programacion (Salud)	Sectorial - Ejecucion (Salud/Educacio n	Fuente	Valor
2.3.0.4 45.03.001.018	*Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo*	*45*	*4503*	*4503018*	*2.3.2.02.02.009*	*97990*	*N/A*	*N/A*	*Fondo de Riesgo ORD-745/2017 - 1004*	*39.967.000,00*
									Valor Total	*39.967.000,00*

Se debera diligenciar todas las casillas pertinentes
Si se trata de proyectos de inversión, se deberá anexar copia debidamente actualizada del correspondiente Registro del Banco de Proyectos - BPIN

Firma del Solicitante

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
DESPACHO
CORRESPONDENCIA
18 JUN 2026
3:11.
Hbfe.
Firma:
Registro No.

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos

Elaboró:	Fabian David Arteaga	Secretaría de Gobierno	Profesional Esp. De Apoyo	
Revisó:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaría de Gobierno	Profesional Universitario Grado 06	
Revisó:	Luis Fernando Palacios Alomía	Secretaría de Gobierno	Secretario de Gobierno	

Nota: agregue o suprima las casillas que requiera (elaboro y reviso)

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT: 800094164-4

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026006008** FECHA: 18/jun/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: SECRETARIA DE GOBIERNO -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	**GASTOS**		
2.3	**INVERSION**		
2.3.0	**PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027**		
2.3.0.4	**INSTITUCIONAL**		
2.3.0.4.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**		
2.3.0.4.45.03	**GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGE**		
2.3.0.4.45.03.001	**APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERT**		
2.3.0.4.45.03.001.018	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión de	Fondo de riesgo ord-745/201	39,967,000.00
		TOTAL $:	**39,967,000.00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.0.4.45.03.001.018	1004	45	4503	4503018	97990	0	202500000033694	39,967,000.00

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

San Miguel Agreda de Mocoa, junio de 2026.

Señor
JAIRO FAVIAN ROSEJO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Ordenador del Gasto Decreto 004 del 03 de enero de 2025.
E. S. D.

Cordial saludo.

A continuación, presento el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para celebrar un convenio interadministrativo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

El 31 de marzo de 2017, en el municipio de Mocoa se presentó una avenida torrencial provocada por el crecimiento del caudal de los ríos Mulato, Sangoyaco y Mocoa, así como las quebradas Taruca y Taruquita, provocó la muerte de 335 personas, dejó 398 heridos y 71 desaparecidos.

Diecisiete meses después, cuando la capital de Putumayo comenzaba a recuperarse, El 12 de agosto de 2018, se presenta nuevamente una avenida torrencial en el cual no se registraron muertos ni heridos. Solo daños materiales. Hubo más 500 personas afectadas por los daños en sus viviendas y la pérdida de sus enseres.

Avenidas torrenciales son los fenómenos hidroclimatológicos se presentan de manera constante y que pueden ser monitoreados con mayor precisión por el sistema de alertas tempranas (SAT) que fue instalado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en los principales ríos y quebradas, tras el evento del 2017 siendo este un sistema, vital para la atención de emergencias.

Sin embargo, no se cuenta con las capacidades instaladas en las partes altas de las cuencas de las quebradas Taruca y Taruquita y el río Mulato para obtener información respecto a nivel de lluvia, nivel de precipitación, fecha, hora, lugar, entre otros datos relevantes. Tampoco se tiene un control sobre las comunicaciones para el reporte de información lo que afecta la fiabilidad del SAT.

Sumado a esto, el componente tecnológico del Sistema de Alerta Temprana SAT Mocoa no se encuentra operando debido al vandalismo, deterioro y perdida que han sufrido las

estaciones de monitoreo que se encuentran aledañas a los cauces y que cumplen la función de medir los niveles de precipitación de los cuerpos hídricos.

Esto genera dificultades a la operatividad del SAT Mocoa y a su vez limita las capacidades de las autoridades municipales y departamentales, debido a que no se contaría con información en tiempo real para la toma de decisiones que permitan salvaguardar la integridad de los habitantes del municipio de Mocoa.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa presenta debilidades en el desarrollo de su operatividad, esto obedece a la salida de funcionamiento de su componente tecnológico debido al vandalismo, deterioro y pérdida de los equipos que lo integran, esto afecta directamente la medición de los niveles de precipitación de los cauces de las quebradas Taruca y Taruquita y del río Mulato en el municipio de Mocoa.

Actualmente, el SAT Mocoa opera a través de los vigías comunitarios asentados en las cuencas de los principales afluentes del municipio de Mocoa, quienes a través de inspección ocular directa en los cauces generan comunicación por radio punto a punto a la central de monitoreo del SAT Mocoa, paso seguido, los radio operadores generan el respectivo reporte que es enviado por el enlace SAT a través de la comunidad de WhatsApp SAT-MOCOA a los habitantes del municipio.

En este sentido, es importante que, se mantenga monitoreando la dinámica de las fuentes hídricas críticas del territorio, toda vez que la escasa capacidad de respuesta por parte de la comunidad para actuar a tiempo ante eventuales avenidas torrenciales que desencadenen situaciones de emergencia, desastre o calamidad en el municipio de Mocoa, genera que estas se encuentren constantemente vulnerables a sufrir las consecuencias de dichos eventos.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta los antecedentes acaecidos en el municipio de Mocoa que han afectado a sus habitantes, desde la Gobernación del Departamento del Putumayo a través de la Secretaría de Gobierno determina como una necesidad prioritaria apoyar la Operación del SAT Mocoa bajo el principio de subsidiariedad de la Ley 1523 de 2012.

1.3. SOPORTE LEGAL DE LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Nuestra Carta Política establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (..) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la

Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes...".

Debe tenerse en cuenta que con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Conforme a ello, la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", regula en su artículo 6º el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual "...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

Al unísono, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...".

El convenio interadministrativo que se plantea celebrar se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para impulsar las funciones que el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico, las cuales para el caso concreto son las de beneficiar a la población del municipio de Mocoa correspondiente a 67.093 habitantes.

También debe contemplarse lo establecido en la ley 715 de 2001, que establece competencias especiales de los entes territoriales intervinientes en el presente, como son los señalados en el **Artículo 74** respecto de competencias de los Departamentos, quienes se consideran promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios,

correspondiéndole entre otras competencias, las de Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación. Así mismo y para los fines propios del Municipio, dicha ley establece en su artículo 76, como competencias propias de ese órgano territorial, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Con la celebración del convenio interadministrativo estaremos dando cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Con la celebración del convenio se aplicara los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase motivación subjetiva.

La entidad **MUNICIPIO DE MOCOA** identificado con NIT No. 800102891-6 es una entidad de carácter público, del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en la Calle 7 No 6 - 42, Barrio Centro, Edificio Palacio Municipal, Mocoa – Putumayo.

La Gobernación del Departamento del Putumayo y el **MUNICIPIO DE MOCOA** y de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades estatales y por consiguiente pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el **inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de la acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Finalmente, vale mencionar que teniendo en cuenta que el **artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,** permite a las entidades públicas la celebración directa de contratos interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio interadministrativo.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Ley 1523 de 2012.

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse

en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

1.4. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El Departamento de Putumayo apoyará al Sistema de Alerta Temprana - SAT del Municipio de Mocoa, mediante la transferencia de recursos para la contratación de tres (3) vigías comunitarios, tres (3) radio-operadores y un (1) apoyo administrativo para su funcionamiento, esto a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía del Municipio de Mocoa.

Se designará por parte del municipio de Mocoa a un (1) profesional para apoyar la operación del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), mediante la articulación con los vigías comunitarios y radio operadores, brindando acompañamiento en el proceso contractual respectivo, asistencia técnica y asesoría al personal contratado, la supervisión de la ejecución del convenio y/o de los contratos suscritos, el uso de tecnología e información institucional, el acceso a bases de datos y sistemas de información municipal, y la realización de gestiones administrativas necesarias que faciliten la ejecución del acuerdo dentro del marco legal vigente.

El Municipio de Mocoa fungirá como unidad ejecutora del proyecto que se plantea para realizar el apoyo de manera subsidiaria al municipio, debido a que este no cuenta con los recursos suficientes para garantizar su contratación durante la vigencia fiscal y su actividad es indispensable en la operatividad del SAT Mocoa.

Los vigías comunitarios desarrollarán actividades enfocadas en apoyar el monitoreo visual en su respectiva zona de influencia, de igual manera en el reporte de las situaciones al centro de información; en caso de presentarse precipitaciones y aumento de caudal reportará su desplazamiento para verificar en terreno la posible presencia de represamientos, además de realizar reportes en situación de normalidad de acuerdo con las directrices impartidas por la coordinación del SAT Mocoa.

Por su parte, los radio operadores estarán a cargo de apoyar en la recepción de los reportes generados por los vigías comunitarios respecto a las condiciones meteorológicas que se presenten en su zona de influencia, verificación de información suministrada, reporte a la coordinación del SAT Mocoa en caso de presentarse situaciones de emergencia normal y

emergencia en los que contenga la siguiente información: fecha, hora, lugar y nombre del vigía reportarte, Condición de la cuenca, Pluviosidad, Condición de Cielo, Cauce y color del agua.

ACTIVIDADES:

Realizar monitoreo en la parte alta de las cuencas hidrográficas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruca mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.
	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruquita mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.
	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Mulato mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.
Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de tres (3) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.
	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.
	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.
Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa	Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa mediante la contratación de un (1) Ingeniero Ambiental que realice la articulación entre Vigías Comunitarios, Radio Operadores, Programa Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Programa Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, el municipio de Mocoa realizará un aporte que estará representado de la siguiente manera:

Brindar acompañamiento en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto.	Designación de un profesional para apoyar la operación del Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa, mediante articulación con vigías comunitarios y radio operadores, apoyo administrativo, acompañamiento en procesos precontractuales, asistencia técnica, supervisión de convenios y contratos, y fortalecimiento del uso de tecnología e información institucional para la adecuada ejecución del proyecto conforme a la normatividad vigente.

1.5. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Nombre del Plan	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 - 2026
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Gestión del riesgo de desastres y emergencias

TRANSFORMACION	PILAR	CATALIZADOR	COMPONENTE
Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento	Justicia ambiental y gobernanza inclusiva	b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres

	territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.		

CONTRIBUCIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO

Nombre del Plan	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025 - 2027
Dimensión	INSTITUCIONAL
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Gestión del riesgo de desastres y emergencias

PRODUCTO	INDICADOR	META
Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo	Sistemas de Alerta Temprana implementados	1

CONTRIBUCIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Nombre del Plan	MOCOA BONITA ¡TIERRA QUE INSPIRA! 2024-2027
Estrategia	MOCOA SE ORDENA ENTORNO DEL AGUA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Gestión del riesgo de desastres y emergencias

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA".

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEFINEN EL ALCANCE DEL OBJETO

APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**VIGÍAS COMUNITARIOS.**		
1.1	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruca mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5
1.2	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruquita mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5
1.3	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Mulato mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5
2	**RADIO OPERADORES.**		

2.1	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5
2.2	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5
2.3	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5
3	**APOYO ADMINISTRATIVO.**		
3.1	Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa mediante la contratación de un (1) Ingeniero Ambiental que realice la articulación entre Vigías Comunitarios, Radio Operadores, Programa Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Programa Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.	MES	2,2
	TOTAL APORTES DEL DEPARTAMENTO		
4	**APORTE DEL MUNICIPIO DE MOCOA**		
4.1	Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto por intermedio de la Designación de un profesional para apoyar la operación del Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa, mediante articulación con vigías comunitarios y radio operadores, apoyo administrativo, acompañamiento en procesos precontractuales, asistencia técnica, supervisión de convenios y contratos, y fortalecimiento del uso de tecnología e información institucional para la adecuada ejecución del proyecto conforme a la normatividad vigente.	MES	2,5
	TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO		

2.3. CRONOGRAMA

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD	M1				M2				M3			
Brindar apoyo a las unidades de monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo	Realizar monitoreo en la parte alta de las cuencas hidrográficas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de tres (3) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
	Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONVENIO

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** que se contará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: El Municipio de Mocoa adelantara el proceso contractual respectivo de manera inmediata a la firma del presente convenio, previo los actos administrativos legales internos de la alcaldía de Mocoa.

3.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.2.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

3.2.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA

1.- Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente.
2.- Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.
3.- Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
4.- Realizar la respectiva contratación para la ejecución del proyecto de conformidad con lo reglamentado en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, en todo caso el Municipio de Mocoa deberá acoger el régimen de la Ley 80 de 1993. No se autoriza al Municipio de Mocoa aplicar otro régimen diferente.
5.- Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo.
6.- Tener a disposición de la Secretaría de Gobierno Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio.

7.- Elevar a consulta de la Secretaría de Gobierno Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.
8.- Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.
9.- Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
10.- Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio.
11.- Informar una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo.
12.- Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.
13.- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, remitiendo junto con el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Gobierno Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio en conjunto. Así mismo deberá allegar Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.
14.- Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad.
15.- Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del proyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
16.- En el caso de no ejecutarse el proyecto, el MUNICIPIO DE MOCOA deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contemplada en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.
17.- Las transferencias que el **MUNICIPIO DE MOCOA** reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
18.- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL MUNICIPIO DE MOCOA

Los informes del beneficiario del convenio celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Municipio de Mocoa, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el Municipio de Mocoa para el desarrollo de la ejecución del proyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del proyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del proyecto.

3.2.3. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:

1.- Transferir al **MUNICIPIO DE MOCOA**, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA"** en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 39.967.000,00).**

Del valor total del convenio la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a la contratación de vigías comunitarios, **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a los costos relacionados con la contratación de radio operadores y **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 7.612.000,00)** corresponden a la contratación del apoyo administrativo, los cuales contratarán por parte del municipio de Mocoa.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**VIGÍAS COMUNITARIOS.**				
1.1	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruca mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
1.2	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruquita mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
1.3	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Mulato mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
	SUBTOTAL VIGÍAS COMUNTARIOS				**$ 16.177.500,00**
2	**RADIO OPERADORES.**				

2.1	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
2.2	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
2.3	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
SUBTOTAL RADIOPERADORES					**$ 16.177.500,00**
3	**APOYO ADMINISTRATIVO.**				
3.1	Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa mediante la contratación de un (1) Ingeniero Ambiental que realice la articulación entre Vigías Comunitarios, Radio Operadores, Programa Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Programa Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.	MES	2,2	$ 3.460.000,00	$ 7.612.000,00
SUBTOTAL APOYO ADMINISTRATIVO					**$ 7.612.000,00**
TOTAL APORTES DEL DEPARTAMENTO					**$ 39.967.000,00**

2.- Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaría de Gobierno Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental.

3.- Velar porque el **MUNICIPIO DE MOCOA** cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado por el Departamento.

4.- Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, del funcionario que se delegue para tal fin, y realizar visita de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.

5.- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

6.- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.

7.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

3.2.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Municipio de Mocoa.

3) Resolver las peticiones presentadas por el Municipio de Mocoa en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el municipio de Mocoa.

3.4. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, de conformidad con las imputaciones presupuestales:

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

No. CDP	**2026006008**	F/Expedición	**18/06/2026**	Vigencia	**31/12/2026**
Concepto	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA**				
Objeto de gasto	**2.3.0.4.45.03.001.018**				
Fuente de recursos	Fondo de Riesgo ORD-745/2017 - 1004				
BPIN	**202500000033694**				
Valor	**$ 39.967.000,00**				

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

El aporte del Municipio de Mocoa que realizará se encuentra representado en la siguiente estructura:

APORTE DEL MUNICIPIO DE MOCOA					
ACTIVIDAD	**SUB-ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/ UNITARIO**	**V/TOTAL**

Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto.	Designación de un profesional para apoyar la operación del Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa, mediante articulación con vigías comunitarios y radio operadores, apoyo administrativo, acompañamiento en procesos precontractuales, asistencia técnica, supervisión de convenios y contratos, y fortalecimiento del uso de tecnología e información institucional para la adecuada ejecución del proyecto conforme a la normatividad vigente.	MES	2,5	$3.460.000,00	$ 8.650.000,00
				TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE MOCOA	**$ 8.650.000,00**

3.5. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, o del funcionario que se delegue para tal fin. Quien velara por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

3.5.1. INTERVENTORÍA EXTERNA. No aplica.

3.6. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. El supervisor del convenio y su Apoyo técnico.
b. El representante legal del Municipio de Mocoa o el funcionario designado por el municipio para tal fin.

3.6.1. FUNCIONES DEL COMITÉ

a. Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
b. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
c. Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
d. Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
e. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
f. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
g. Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.
h. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

4. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR LA ENTIDAD PÚBLICA:

- Carta de intención para suscribir el convenio.
- Propuesta para celebración del convenio.
- Fotocopia de la credencial electoral.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Fotocopia del acta de posesión del representante legal.
- Fotocopia póliza manejo global.
- Fotocopia del RUT expedido por la DIAN.
- Certificado de aportes parafiscales firmado por el representante legal y el contador público de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes, junto con fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.
- Certificado de aportes en seguridad social firmado por el representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.
- Fotocopia del Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.
- Certificado de no encontrarse inmerso en inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes– Ley 1918 de 2019, Decreto No. 753-2019 del representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.

- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades del representante legal de la entidad con vigencia no superior a un (1) mes.

4.1. VERIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad verificará si el representante legal de la entidad, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el representante legal, se encuentre relacionada en el Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá celebrar el convenio a nombre de la entidad pública, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

6. TIPO DE CONTRATO:

El convenio interadministrativo es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso en particular EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y EL MUNICIPIO DE MOCOA cooperan mutuamente para la consecución de metas instituciones y por tratarse de dos entidades estatales, según la definición que consagra el **literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993**, dicha cooperación mutua se perfecciona en un convenio interadministrativo.

El convenio interadministrativo, por ser un contrato estatal, el régimen que lo rige es la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y en especial la subsección IV del decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por otro lado se consagran disposiciones de carácter constitucional y legal que autorizan a las partes celebrar este tipo de convenio, a saber:

- La Constitución Política, en el **inciso 3° del artículo 113**, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

- **La Ley 489 de 1998**, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". La misma ley, en el artículo 95, consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el proyecto de inversión a portar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero del aporte de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente el valor de los aportes asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 48.617.000,00),** de los cuales la Gobernación del Putumayo aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 39.967.000,00)** y el municipio de Mocoa realizará aportes por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.650.000,00).**

La Gobernación del Putumayo transferirá al MUNICIPIO DE MOCOA la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 39.967.000,00),** los cuales se destinarán a:

Del valor total del convenio la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a la contratación de vigías comunitarios, **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a los costos relacionados con la contratación de radio operadores y **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 7.612.000,00)** corresponden a la contratación del apoyo administrativo, los cuales contratarán por parte del municipio de Mocoa.

1. La suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a la contratación de vigías comunitarios.

2. La suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a los costos relacionados con la contratación de radio operadores.
3. La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 7.612.000,00)** corresponden a la contratación del apoyo administrativo.

8.1. PRESUPUESTO

APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**VIGÍAS COMUNITARIOS.**				
1.1	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruca mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
1.2	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruquita mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
1.3	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Mulato mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
SUBTOTAL VIGÍAS COMUNTARIOS					**$ 16.177.500,00**
2	**RADIO OPERADORES.**				
2.1	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
2.2	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
2.3	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
SUBTOTAL RADIOPERADORES					**$ 16.177.500,00**
3	**APOYO ADMINISTRATIVO.**				

3.1	Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa mediante la contratación de un (1) Ingeniero Ambiental que realice la articulación entre Vigías Comunitarios, Radio Operadores, Programa Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Programa Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.	MES	2,2	$ 3.460.000,00	$ 7.612.000,00
SUBTOTAL APOYO ADMINISTRATIVO					**$ 7.612.000,00**
TOTAL APORTES DEL DEPARTAMENTO					**$ 39.967.000,00**

APORTES DEL MUNICIPIO DE MOCOA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/TOTAL
4.1.	Brindar acompañamiento por parte del Municipio de Mocoa en el proceso precontractual, asistencia técnica y asesoría en la ejecución del Proyecto por intermedio de la Designación de un profesional para apoyar la operación del Sistema de Alertas Tempranas – SAT Mocoa, mediante articulación con vigías comunitarios y radio operadores, apoyo administrativo, acompañamiento en procesos precontractuales, asistencia técnica, supervisión de convenios y contratos, y fortalecimiento del uso de tecnología e información institucional para la adecuada ejecución del proyecto conforme a la normatividad vigente.	MES	2,5	$ 3.460.000,00	$ 8.650.000,00
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO DE MOCOA					**$ 8.650.000,00**
TOTAL VALOR CONVENIO					**$ 48.617.000,00**

NOTA: El presupuesto fue ajustado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 005 del 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2026." Expedido por la Alcaldía Municipal de Mocoa.

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del municipio de Mocoa vigencia 2026, establecida en función del nivel de formación académica del postulado para la prestación del servicio, así:

ITEM	NIVEL DE EDUCACIÓN	VALOR
1	Especialista	$ 3.880.000
2	Profesional	$ 3.460.000
3	Tecnólogo	$ 2.390.000
4	Técnico	$ 2.235.000
5	Bachiller	$ 2.157.000

Artículo Cuarto – "EXCEPCIONES: se exceptúa de la presente escala de honorarios los siguientes: 1. Aquellos profesionales y demás personal que por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar y/o el grado de

responsabilidad y/o complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de dependencia en particular y/o el cúmulo de actividades a asignar y/o el nivel de educación y/o el rango y tipo de experiencia a acreditar y/o los especiales conocimientos sobre temas de interés institucional y que por necesidades del servicio se haga necesario contratar y/o el eventual impacto social y económico que su gestión represente a los intereses de la Entidad, todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad".

8.2. GIRO DE APORTES:

El DEPARTAMENTO transferirá el cien por ciento (100%) de los aportes con destinación específica de que trata el convenio al MUNICIPIO, una vez se hayan cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del convenio, se suscriba el acta de inicio y el Municipio de Mocoa allegue al Departamento del Putumayo: solicitud de desembolso y certificación de la cuenta bancaria aperturada para el convenio donde manejarán los respectivos recursos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permite a las entidades públicas la celebración directa de convenios interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Con fundamento con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".

De conformidad con la Ley 136 de 1994 Artículo 1°.- *Definición.* El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De la trascripción anterior es claro que existe una relación directa con la ejecución del proyecto puesto que Constitucionalmente, legalmente, Jurisprudencialmente y doctrinariamente, es obligación y deber del ente Municipal contribuir con el desarrollo y la calidad de vida de sus habitantes.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Anexo I)

11. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1. GARANTÍAS DEL CONVENIO:

Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias.

Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes del Departamento, exigir a los contratistas que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en las contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

12. EXCEPCIONES QUE APLICAN AL CONVENIO:

Garantías: Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativo.

13. PUBLICACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el **Decreto 019 de 2012.**

14. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.

En cumplimiento de la normatividad fiscal del Departamento del Putumayo, el contratista es responsable del pago de los tributos y estampillas aplicables al presente proceso. Para el efecto, se atenderán las cuantías, porcentajes y condiciones reguladas en la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 (Estatuto de Rentas), modificada por la Ordenanza No. 927 de 2024, la Ordenanza No. 805 de 2020, así como lo dispuesto en las Circulares No. 003 del 28 de abril de 2025 y No. 004 del 19 de mayo de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El municipio deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato.

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los convenios interadministrativos que celebre el departamento del Putumayo	Valor total del contrato (Antes de IVA)	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.50%

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 927 de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 296 del Estatuto de Rentas Departamental, el recaudo y pago de las estampillas se efectuará bajo las siguientes reglas:

Regla general: En los contratos con cargo al Departamento, el valor liquidado por concepto de estampillas será recaudado al momento de la legalización del contrato.

15. INDEMNIDAD:

El Municipio de Mocoa mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el Municipio de Mocoa, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.

16. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el convenio interadministrativo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Gobierno Departamental; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró:	Fabian David Arteaga	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Esp. de Apoyo	
Revisó:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario grado 06	
Revisó PJ:	Carlos David Segura Mendoza	Secretaria de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado	

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ANEXO No. 1.

San Miguel Agreda de Mocoa, junio de 2026.

Señor
JAIRO FAVIAN ROSEJO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Ordenador del Gasto Decreto 004 del 03 de enero de 2025.
E. S. D.

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para realizar la contratación del siguiente objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA,** esta dependencia presenta el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del **Decreto 1082 de 2015**.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

1.1 ANÁLISIS DE MERCADO

El presente análisis de mercado se desarrolla con ocasión de la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Putumayo y el Municipio de Mocoa para el apoyo a la operación del Sistema de Alerta Temprana – SAT, mediante el cual el Municipio de Mocoa actuará como entidad ejecutora de los recursos aportados por el Departamento, siendo responsable de adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones aplicables.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El Municipio de Mocoa presenta exposición recurrente a crecientes súbitas y avenidas torrenciales asociadas a su red hidrográfica y a las condiciones de alta pluviosidad, pendiente y dinámica sedimentaria del piedemonte amazónico. La experiencia de la avenida torrencial de 2017 y los eventos posteriores evidencian que la reducción de pérdidas humanas depende no

solamente de infraestructura física, sino de la continuidad de una cadena operativa capaz de observar las cuencas, verificar señales de peligro, transmitir información, activar protocolos y orientar a las comunidades expuestas.

La necesidad concreta consiste en sostener, durante el periodo de ejecución, la operación humana y administrativa mínima del SAT mediante vigías comunitarios ubicados en puntos estratégicos de las cuencas, radio operadores que mantengan el enlace permanente con el puesto de monitoreo y apoyo administrativo para la coordinación, consolidación de reportes, seguimiento documental y articulación institucional. Estas actividades complementan -y no sustituyen- la rehabilitación tecnológica integral anunciada por la UNGRD en 2026, por lo que deberán coordinarse con las nuevas soluciones de instrumentación, comunicaciones y sensores que entren en funcionamiento.

El alcance del estudio no se limita a identificar un sector económico genérico. Conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente, se examinan los aspectos económicos, técnicos, regulatorios, de demanda, oferta, mercado, organización, sostenibilidad y riesgos que permiten justificar: (i) la conveniencia del convenio; (ii) la idoneidad del Municipio de Mocoa como entidad ejecutora; (iii) la estructura de costos; y (iv) las condiciones mínimas para asegurar valor por dinero y resultados verificables.

ASPECTOS GENERALES

Naturaleza del Sistema de Alerta Temprana

La UNGRD define un SAT como el conjunto de capacidades técnicas, institucionales, privadas y comunitarias necesarias para identificar y comunicar una situación de alerta con anticipación suficiente para que autoridades y comunidades actúen apropiadamente. Por tanto, un sensor, una sirena o una cadena de llamadas de manera aislada no constituyen un SAT. El sistema requiere la interacción de cuatro componentes: conocimiento del riesgo; detección, monitoreo, análisis y pronóstico; comunicación y diseminación de alertas; y capacidad de preparación y respuesta.

Componente SAT	Contenido esperado	Aporte del convenio
1. Conocimiento del riesgo	Escenarios de amenaza y riesgo, puntos críticos, población expuesta, umbrales y rutas de evacuación.	Uso y actualización operativa de la información disponible; reporte de cambios observados.
2. Monitoreo y análisis	Observación instrumental y comunitaria, validación, registro, análisis de tendencias y pronóstico.	Vigías, radio operadores, bitácoras, verificación cruzada y escalamiento de novedades.

3. Comunicación de alertas	Mensajes claros, oportunos, redundantes y accesibles para autoridades y población.	Control de comunicaciones, pruebas, directorios, protocolos y trazabilidad de avisos.
4. Preparación y respuesta	Roles definidos, capacitación, simulacros, evacuación y mejora continua.	Articulación con CMGRD, organismos de socorro y comunidades; informes y lecciones aprendidas.

CONTEXTO ESPECÍFICO DE PUTUMAYO

La información oficial de la UNGRD reporta que el sistema instalado después de 2017 contempló un puesto de monitoreo, once sensores de río, doce sirenas, cuatro estaciones meteorológicas, veinte radios de comunicación y participación de vigías comunitarios. En mayo de 2026 la UNGRD informó la adjudicación de una rehabilitación integral por aproximadamente $3.800 millones, orientada a restablecer el monitoreo de los ríos Sangoyaco, Mulato, Mocoa, Pepino y Rumiyaco, y de las quebradas Taruca y Taruquita, incorporando sensores hidrológicos de nueva generación, incluidos equipos LiDAR.

Este nuevo contexto implica que el convenio territorial debe evitar duplicar inversiones tecnológicas cubiertas por el proyecto nacional y concentrarse en garantizar continuidad operativa, talento humano, articulación comunitaria, administración de la información y transición ordenada hacia la infraestructura rehabilitada. Debe preverse una obligación expresa de coordinación técnica con la UNGRD, MinTIC, IDEAM, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los organismos de respuesta, así como la actualización de protocolos cuando entren en servicio los nuevos equipos.

Perfiles y competencias mínimas

Los vigías y radio operadores pueden corresponder a perfiles de apoyo a la gestión, pero su selección no debe reducirse al nivel educativo. Se recomienda exigir conocimiento territorial, capacidad de comunicación, disponibilidad para turnos, manejo básico de radio y formatos, aptitud para desplazamiento seguro y capacitación en gestión del riesgo, primeros auxilios básicos, autoprotección y protocolos SAT. La permanencia de actores comunitarios con experiencia aporta conocimiento local y confianza, siempre que exista verificación objetiva de competencias y desempeño.

El apoyo administrativo debe contar con capacidades para manejo de información, elaboración de informes, seguimiento contractual, gestión documental y coordinación interinstitucional. La

supervisión deberá definir previamente los turnos, puntos de observación, medios de comunicación, rutas de reporte, responsables de autorización de mensajes y criterios para suspender actividades cuando existan condiciones inseguras.

Condiciones de interoperabilidad y transición tecnológica

La operación debe ser tecnológicamente neutral e interoperable. Los formatos y protocolos deben permitir incorporar datos provenientes de sensores de nivel, estaciones meteorológicas, telemetría, cámaras, sensores LiDAR u otras tecnologías, sin depender exclusivamente de un proveedor. Se recomienda asegurar: respaldo de información, control de accesos, registro de usuarios, conservación de bitácoras, sincronización horaria, redundancia energética y de comunicaciones, y procedimientos manuales de contingencia.

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.

ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

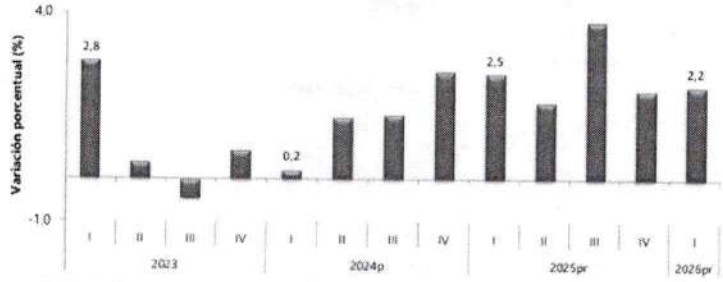
Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA**, el cual se encuentra ubicado en el sector de servicios correspondiente al sector económico terciario o de servicios.

Tomando en cuenta que para los procesos de contratación llevados a cabo por EL DEPARTAMENTO es necesario identificar los bienes, obras o servicios que satisfagan las funciones delegadas a la entidad; el presente análisis expondrá herramientas para ayudar a establecer el contexto, identificar riesgos y determinar aspectos decisivos para el proyecto.

Índice de Precio al Consumidor (IPC)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[r]provisional

IPC Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Información y comunicaciones	**1,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Para la determinación del presupuesto oficial se elaboró previamente el presupuesto detallado del proyecto, en el cual se identificaron las actividades, perfiles ocupacionales, tiempos de ejecución y costos requeridos para garantizar la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT Mocoa.

Con base en lo anterior, el análisis técnico correspondiente a las actividades previstas para realizar en el proyecto de inversión a portar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero del aporte de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente el valor de los aportes asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 48.617.000,00),** de los cuales la Gobernación del Putumayo aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 39.967.000,00)** y el municipio de Mocoa realizará aportes por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.650.000,00).**

La Gobernación del Putumayo transferirá al MUNICIPIO DE MOCOA la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 39.967.000,00),** los cuales se destinarán a:

Del valor total del convenio la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a la contratación de vigías comunitarios, **DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.177.500,00)** corresponden a los costos relacionados con la contratación de radio operadores y **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 7.612.000,00)** corresponden a la contratación del apoyo administrativo, los cuales contratarán por parte del municipio de Mocoa.

La construcción del presupuesto tomó como referencia la Escala de Honorarios para la vigencia 2026, adoptada mediante el Decreto Municipal No. 0005 del 08 de enero de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2026*" expedido por la Alcaldía de Mocoa, el cual establece valores de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con el nivel de formación académica del contratista, fijando honorarios mensuales de $3.880.000 para Especialista, $3.460.000 para Profesional, $2.390.000 para Tecnólogo, $2.235.000 para Técnico y $2.157.000 para Bachiller.

Con fundamento en dicha escala se estructuró el presupuesto del proyecto, determinándose que las actividades de vigías comunitarios y radio operadores corresponden al nivel de apoyo a la gestión equivalente al perfil de bachiller, razón por la cual se adoptó un honorario mensual de $2.157.000, mientras que las actividades de apoyo administrativo para la operación del SAT y el profesional aportado en especie por el Municipio de Mocoa se valoraron conforme al perfil profesional, utilizando un honorario mensual de $3.460.000. Estos valores fueron liquidados proporcionalmente al plazo de ejecución del convenio, equivalente a dos (2) meses y quince (15) días, obteniéndose los valores unitarios y totales que conforman el presupuesto oficial del proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	**VIGÍAS COMUNITARIOS.**				
1.1	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruca mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
1.2	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica de la quebrada Taruquita mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00

1.3	Realizar monitoreo en la parte alta de la cuenca hidrográfica del río Mulato mediante la contratación de un (1) vigía comunitario en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
SUBTOTAL VIGÍAS COMUNTARIOS					**$ 16.177.500,00**
2	**RADIO OPERADORES.**				
2.1	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
2.2	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
2.3	Realizar control de comunicaciones con los vigías comunitarios asentados en las cuencas altas de las quebradas Taruca, Taruquita y Río Mulato mediante la contratación de Un (1) radio operador para el centro de información del sistema de alertas tempranas del municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.	MES	2,5	$ 2.157.000,00	$ 5.392.500,00
SUBTOTAL RADIOPERADORES					**$ 16.177.500,00**
3	**APOYO ADMINISTRATIVO.**				
3.1	Realizar apoyo administrativo para la operación del Sistema de Alertas Tempranas SAT Mocoa mediante la contratación de un (1) Ingeniero Ambiental que realice la articulación entre Vigías Comunitarios, Radio Operadores, Programa Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Programa	MES	2,2	$ 3.460.000,00	$ 7.612.000,00

	Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.				
SUBTOTAL APOYO ADMINISTRATIVO					**$ 7.612.000,00**
TOTAL APORTES DEL DEPARTAMENTO					**$ 39.967.000,00**

No obstante, el análisis económico no se limita a la aplicación automática de la escala de honorarios. En efecto, el Artículo Cuarto del Decreto No. 0005 de 2026, prevé en su Artículo Cuarto – "*EXCEPCIONES: se exceptúa de la presente escala de honorarios los siguientes: 1. Aquellos profesionales y demás personal que por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar y/o el grado de responsabilidad y/o complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de dependencia en particular y/o el cúmulo de actividades a asignar y/o el nivel de educación y/o el rango y tipo de experiencia a acreditar y/o los especiales conocimientos sobre temas de interés institucional y que por necesidades del servicio se haga necesario contratar y/o el eventual impacto social y económico que su gestión represente a los intereses de la Entidad, todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad*".

En concordancia con lo anterior, el presupuesto oficial del presente convenio fue estructurado observando los criterios técnicos definidos en el citado decreto, considerando la naturaleza de las actividades requeridas para la operación continua del Sistema de Alerta Temprana SAT Mocoa, los perfiles ocupacionales necesarios, la duración del proyecto y las condiciones actuales del mercado. De igual forma, el presupuesto deja constancia expresa de que su elaboración se realizó con fundamento en la escala de honorarios prevista en el Decreto No. 0005 de 2026 y en la aplicación de la cláusula de excepciones contenida en su artículo cuarto, atendiendo las necesidades particulares del proyecto y la responsabilidad inherente a las actividades a ejecutar.

En consecuencia, se concluye que el valor estimado del convenio responde a criterios objetivos de planeación, racionalidad del gasto, economía y eficiencia, encontrándose sustentado en el presupuesto detallado del proyecto, en la escala oficial de honorarios adoptada por el Municipio de Mocoa y en las disposiciones que regulan la fijación excepcional de honorarios cuando las necesidades del servicio así lo demandan.

1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

1.2.1 Histórico De La Entidad.

La Gobernación del Putumayo, en coordinación con el Municipio de Mocoa, ha venido desarrollando durante las vigencias 2020, 2024 y 2025 mecanismos de cooperación interinstitucional orientados al apoyo de la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT Mocoa, en atención a los antecedentes de avenidas torrenciales ocurridas en el municipio y a la necesidad de mantener capacidades mínimas de monitoreo, comunicación y reporte oportuno frente a posibles situaciones de emergencia.

No de proceso	Objeto	Plazo	Valor Total
SGD-CDCVI-027-2020	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	5 meses	$ 28.000.000,00
SGD-CDCVI-012-2024	APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	4 meses	$ 39.897.226,50
SGD-CD-CVI-012-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	4 meses	$ 43.121.226,67

La continuidad de estos convenios se encuentra justificada en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Ley 1523 de 2012. En particular, la concurrencia permite la unión de esfuerzos entre entidades territoriales para alcanzar fines comunes en gestión del riesgo, mientras que la subsidiariedad positiva impone a la autoridad territorial de rango superior el deber de acudir en apoyo de la entidad de menor nivel cuando esta no cuente con los medios suficientes para enfrentar el riesgo o su materialización.

Bajo este contexto, el Departamento del Putumayo ha considerado procedente apoyar de manera subsidiaria al Municipio de Mocoa, teniendo en cuenta que este no cuenta con recursos suficientes para garantizar por sí solo la contratación requerida durante la vigencia fiscal, y que la operación del SAT resulta indispensable para el monitoreo de fuentes hídricas críticas y la toma de decisiones orientadas a salvaguardar la vida e integridad de la población.

1.3 INDICADORES ECONÓMICOS: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral segundo del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que "la entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios", ésta expresión da a entender que es facultad dispositiva de la Gobernación del Putumayo solicitarle al contratista para los proceso de selección de mínima cuantía, el cumplimiento de determinados indicadores económicos. Para el presente proceso, la entidad considera que no es necesario requerirles a los posibles oferentes el contar con ciertos topes financieros.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Teniendo en cuenta los fines del objeto de la contratación el sector analizar es el de comercio al por mayor sector donde se desarrollan las actividades de los proveedores que se relacionan con el objeto de la contratación específicamente en las actividades y de conformidad con el **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS** las personas interesadas tendrán que contar con la siguiente clasificación o equivalente en los anteriores medios de categorización.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

1.5 ANÁLISIS LEGAL

El presente proceso de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación pública en Colombia, de conformidad con las mencionadas normas, el contratista se seleccionará a través del Proceso de Mínima Cuantía. El contrato se regirá por las normas comerciales y civiles pertinentes.

2. ANÁLISIS DE RIESGO

Ver. Matriz de riesgo.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró:	Fabian David Arteaga	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Esp. de Apoyo	
Revisó:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario grado 06	
Revisó PJ:	Carlos David Segura Mendoza	Secretaria de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado	

ANEXO N° 1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
(Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el convenio que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaría de Gobierno del Departamento del Putumayo, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Convenio.

De este modo, corresponderá al Convenido la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento del Putumayo en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del convenido.	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Municipio de Mocoa	Supervisión de las actividades desarrolladas por el convenido.	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Municipio de Mocoa	Supervisión de las actividades desarrolladas por el convenido.	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Mensual

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-130
	MATRIZ DE RIESGO	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del convenio	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	Municipio de Mocoa	Buscar la cesión del convenio o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del convenio	Mensual

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el Municipio de Mocoa para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-130
	MATRIZ DE RIESGO	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

SECRETARÍA DE DESPACHO
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró:	Fabian David Arteaga	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Esp. de Apoyo	
Revisó:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario grado 06	
Revisó PJ:	Carlos David Segura Mendoza	Secretaria de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado	

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

CERTIFICADO DE VIABILIDAD E IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaría de Gobierno Departamental, sugiere celebrar un convenio, cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA"*** identificado con código BPIN 202500000033694, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 48.617.000,00)** de los cuales la Gobernación del Putumayo aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 39.967.000,00)** y el municipio de Mocoa realizará aportes por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.650.000,00).**

Lo anterior, por la necesidad de efectuar un apoyo constante en la operación del Sistema de Alerta Temprana – SAT del Municipio de Mocoa, teniendo en cuenta que, el municipio ha sido golpeado por diferentes fenómenos de tipo natural y antrópico que afectan el bienestar de sus habitantes, en ese sentido, es importante que, se mantenga monitoreando la dinámica de las fuentes hídricas críticas del territorio, toda vez que la escasa capacidad de respuesta por parte de la comunidad para actuar a tiempo ante eventuales fenómenos hidrometereológicos que desencadenen situaciones peligrosas en el municipio de Mocoa, genera que estas se encuentren constantemente vulnerables a sufrir las consecuencias de dichos eventos.

Dejando constancia que el proceso contractual referido se ajusta a los parámetros normativos y legales para celebrar el convenio, además, el Municipio de Mocoa, cuenta con la idoneidad necesaria para el Desarrollo del Objeto Previamente relacionado.

En virtud de lo anterior, este despacho CERTIFICA que, analizados los documentos presentados por el Municipio de Mocoa identificado con NIT 800102891-6, representada legalmente por el señor CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.282.257 de Pasto (N), la cual tiene por objeto principal la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, por lo tanto, cumple con las condiciones solicitadas en los Estudios previos y se hace necesario celebrar el convenio.

Por último, se exhorta a la oficina de Contratación Departamental a fin de que proyecte la respectiva minuta contractual.

Se firma a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró:	Fabian David Arteaga	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Esp. de Apoyo	
Revisó:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario grado 06	
Revisó PJ:	Carlos David Segura Mendoza	Secretaria de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado	

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-064
	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA O DOCUMENTOS	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

San Miguel Agreda de Mocoa, junio de 2026.

Señor:
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
Alcalde Municipal de Mocoa
Calle 7 No 6 - 42, Barrio Centro, Edificio Palacio Municipal
E.S.D

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CELEBRAR CONVENIO DENOMINADO ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA"***.

Cordial saludo.

La Gobernación del Departamento del Putumayo, según estudio previo, y a través de la Secretaría de Gobierno Departamental está interesada en celebrar el ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA"*** para la ejecución del proyecto denominado "***Apoyo a la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo***". Identificado con BPIN 202500000033694.

De estar interesado por favor allegar su propuesta y los documentos exigidos en el estudio previo en la Secretaría de Gobierno Departamental, ubicada en la calle 8 No. 7-40 del barrio el centro del municipio de Mocoa.

Desde	Fecha	17/06/2026	Hasta	Fecha	19/06/2026
	Hora	08:00 a.m		Hora	06:00 p.m

Es preciso anotar que el estudio previo igualmente podrá ser consultado en Secretaría de Gobierno Departamental en el horario anteriormente establecido.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró:	Fabian David Arteaga	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Esp. de Apoyo	
Revisó:	Luis Jairo Yela Pérez	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional Universitario grado 06	
Revisó PJ:	Carlos David Segura Mendoza	Secretaria de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado	

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL

San Miguel de Agreda de Mocoa, junio de 2026

Señor
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo
E.S.D.

Asunto: Carta de intención suscripción de convenio interadministrativo.

Cordial saludo:

Yo, CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ, C.C. No. 1.085.282.257 de Pasto – Nariño y posesionado Alcalde Municipal de Mocoa el día 01 de enero de 2024 mediante Acta de Posesión N° 002 expedida por la Notaría Única del Círculo de Mocoa, por medio de la presente comunicación, me permito manifestar mi firme intención de voluntad de suscribir el convenio interadministrativo denominado **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA"**, para la ejecución del proyecto denominado *"Apoyo a la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo"*. Identificado con BPIN 202500000033694.

Atentamente,

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
C.C. No. 1.085.282.257 de Pasto – Nariño
Alcalde Municipal de Mocoa

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL

San Miguel de Agreda de Mocoa, junio de 2026

Señor
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo
E.S.D.

Asunto: Propuesta para celebrar un convenio interadministrativo.

Cordial saludo:

Yo, CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ, C.C. No. 1.085.282.257 de Pasto – Nariño y posesionado Alcalde Municipal de Mocoa el día 01 de enero de 2024 mediante Acta de Posesión N° 002 expedida por la Notaría Única del Círculo de Mocoa, pPor medio de la presente comunicación me permito presentar la siguiente propuesta seria e irrevocable para la suscripción del convenio interadministrativo denominado **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA ALCALDÍA DE MOCOA PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE MOCOA",** para la ejecución del proyecto denominado *"Apoyo a la operación del Sistema de Alerta Temprana SAT en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo"*. Identificado con BPIN 202500000033694.

Declaro así mismo:

- Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete al suscrito.
- Que ninguna otra persona fuera de la suscrita tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio que de ella derive.
- Que, si se adjudica el convenio, me comprometo a constituir las garantías que sean necesarias y a suscribir los contratos que se deriven de la ejecución del convenio dentro del plazo de ejecución establecido dentro del mismo.
- Que conozco la información general y detallada, además de los documentos que se exigen en la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que el suscrito afirma bajo gravedad de juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80/1993, y demás normas concordantes, que impidan mi participación en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo convenio.

Atentamente,

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
C.C. No. 1.085.282.257 de Pasto – Nariño
Alcalde Municipal de Mocoa

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ identificado(a) con C.C. 1085282257 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MOCOA - PUTUMAYO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO ALIANZA CIUDADANA POR MOCOA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MOCOA (PUTUMAYO), el sábado 04 de noviembre del 2023.

LUZ DENNY ANGULO HUACA — CAMILO ESTEBAN MANZANO VALLEJO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MAXIMILIANO [illegible] NEWBALL ESCALONA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.282.257
PIEDRAHITA PEREZ
APELLIDOS
CARLOS HUGO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1990
MOCOA
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-JUL-2008 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2300100-00368858-M-1085282257-20120409 0029643114A 1 37712107

Ca457656515

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Notaria Única del Círculo de Mocoa

ACTA DE POSESION No. 002
DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia, al **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil veintitrés (2023), siendo las **4:30 de la tarde**, ante el Notario Único del Circulo de Mocoa, doctor **LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO**, compareció el señor **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**, persona mayor de edad y vecino del Municipio de Mocoa, identificado con la cédula de ciudadanía número **1085282257 DE PASTO,** para tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA,** elegido popularmente el día **29 de octubre de 2023**, para el periodo constitucional **2024-2027**, quien presentó los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
2. Formato único hoja de vida.
3. Declaración juramentada de bienes y rentas.
4. Credencial expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.
5. Certificado de la ESAP sobre seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
7. Certificado de asuntos fiscales expedido por la Contraloría.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado de RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde Municipal y no encontrarse incurso en procesos judiciales de carácter alimentario.

Cumplidos los requisitos exigidos para dar posesión de **Alcalde del Municipio de Mocoa,** el suscrito Notario, previas las formalidades legales procede a realizar el juramento así: **¿JURA ANTE DIOS TODO PODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE ANTE LA PATRIA CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LOS ACUERDOS Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO POR EL CUAL FUE ELECTO?..... (EL POSESIONADO MANIFESTO, SI JURO), SI ASI LO HICIERES, QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIEN O SINO QUE EL Y ELLA OS DEMANDEN. NOTA.-** La presente acta de posesión surge efectos legales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Notaria Única Del Circulo De Mocoa
Calle 15 No. 8-20 Barrio Jardín / Tel. 098-4295363
Email: notariaunicademocoaputumayo@hotmail.com
Mocoa - Putumayo

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca457656515
02-11-23
cadena. reconocer

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma quienes intervinieron una vez leída y aprobada, en la hora y fecha arriba indicada. DERECHOS CANCELADOS SEGUN LA RESOLUCION NUMERO 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO **$16.500,oo** y el 16% DE IVA LEY 6° DE 1.992 **$3.135,oo.** SE LE TOMA IMPRESIÓN DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO AL COMPARECIENTE.

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
EL POSESIONADO

LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO
EL NOTARIO

PÓLIZA Nº
1005598

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
27	5	2026	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	799486-MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO	NIT	800.102.891-6
DIRECCIÓN	CL 7 6 34 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	4295519
ASEGURADO	799486-MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO	NIT	800.102.891-6
DIRECCIÓN	CL 7 6 34 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	4295519

EMITIDO EN	MOCOA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	1101	11	27	5	2026	23	5	2026	00:00	23	5	2027	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO	4. 30 DIAS	$ 200,000,000.00

Riesgo: 1 -
MUNICIPIO DE MOCOA, MOCOA, PUTUMAYO

Categoria: 1-R.C SERVIDORES PUBLICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMON		SI	19,000,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	60,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	30,000,000.00		
8	COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	60,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	30,000,000.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO	NIT 8001028916	100.000 % NO APLICA

RCP-013-11 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚ

TOMADOR/ASEGURADO:
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT:800.102.891-6
Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectue el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****19,000,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***3,610,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**22,610,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

28/05/2026 08:14:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		

PREVISORA
SEGUROS

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO: 11OR

6290

La Previsora S.A. Compania de Seguros
Nit: 860.002.400-2
Calle 57 No 9-07 Bogota
Fecha de emision: 27/05/2026
Hora de emision: 00:00:00-05:00
Fecha de vencimiento:
Fecha de Validacion: 27/05/2026
Hora de Validacion: 17:47:02

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.092.199-4

SUCURSAL DE EMISIÓN:

MOCOA

CLIENTE:

MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO

IDENTIFICACIÓN:

800102891

DIRECCIÓN:

CL 7 6 34 BR CEN

CIUDAD:

Mocoa

TELÉFONO:

4295519

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

800102891

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No. 18764090617110 DEL 17/03/2025 AUTORIZA DEL No.4677 A 20000
VIGENCIA HASTA 17/09/2026

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	RESPONSABILIDAD CIVIL	IP	19	1.00	$ 19,000,000.00

Total
1

SUBTOTAL $	19,000,000.00
DESCUENTOS $	0.00
IVA (19%) $	3,610,000.00
IMPUESTO AL CONSUMO (0%)) $	0.00
TOTAL	**$ 22,610,000.00**

SON: VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA $ 19,000,000.00	Base no gravada IVA $ 0.00
Base gravable impoconsumo $ 0.00	Base no gravada impoconsumo $ 19,000,000.00

No de Poliza: 1005595
No de endoso: 0
Ramo: RESPONSABILIDAD CIVI
Sucursal: MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO
Tipo de negocio: PREVISORA-100

OBSERVACIONES:

CUFE: 25a33b21086b426 fbd16dd2ad2107a4bdcf10d4ed528da96b1ad3ed29874...d1932b3092295536281ec5be0f33325785e2907

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio, segun articulo 774 del codigo del comercio

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1005598 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO
De acuerdo con lo establecido en los pliegos de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-003 DE 2026

OBJETO

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.
CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP013VERSION011-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD
Inicio de vigencia de la presente póliza

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA
Alcaldía Municipal

LIMITE ASEGURADO $200.000.000 - Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por evento y en el agregado vigencia, combinado con gastos de defensa
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado
SUBLÍMITES
Gastos de defensa: Sublímite de 15 % por evento y 30 % por vigencia

Cauciones judiciales: Sublímite de 15 % por evento y 30 % por vigencia
CARGOS ASEGURADOS
Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR Según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampara al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las áreas descritas y deben quedar relacionados en la carátula de la póliza.
LISTADO DE CARGOS ASEGURADOS
No. CARGO NIVEL JERARQUICO
1 Alcalde DIRECTIVO
2 Tesorero PROFESIONAL
3 Técnico Administrativo de Recursos Fisicos TECNICO
4 Secretario de Transito y Transporte DIRECTIVO
5 Secretario Financiero y Administrativo DIRECTIVO
6 Secretario de Salud DIRECTIVO
7 Secretario de Planeación DIRECTIVO
8 Secretario de Obras e Infraestructura DIRECTIVO
9 Secretario de Medio Ambiente y Turismo DIRECTIVO
10 Secretario de Gobierno y Política Social DIRECTIVO
11 Secretario de Educación Cultura y Deporte DIRECTIVO
12 Profesional Universitario en Gestión Tributaria PROFESIONAL
13 Jefe de oficina y Control Interno Disciplinario ASESOR
14 Jefe de oficina y Control Interno Administrativo ASESOR
15 Jefe de oficina Jurídica y Cobro Coactivo ASESOR
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005598 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

16 Jefe de oficina de Contratación ASESOR

TOTAL CARGOS ASEGURADOS 16
AMPAROS Y CONDICIONES
Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:
1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima.
3. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
4. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Previsora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos La Previsora no otorgará la extensión.
5. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
6. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
7. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
8. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
9. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
10. Revocación de la póliza 30 días.
11. Ampliación aviso de siniestro 15 días
OTROS AMPAROS

1. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté

fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
2. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
3. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
4. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
5. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
6. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
6.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
6.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
6.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda
6.4 En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005598 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

1. Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los funcionarios asegurados.
2. Daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionados con el desempeño de las funciones propias de su cargo. Bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias, al tenor de lo dispuesto por la ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.
3. Reclamaciones para obtener la devolución por parte de los funcionarios asegurados, de cualquier remuneración que les haya sido pagada cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados y a cargo de la entidad tomadora en contra de lo dispuesto en leyes, en decretos o en los estatutos o normas internas de la entidad.
4. Cualquier reclamación que surja o provenga de un hecho, circunstancia o evento conocido por el funcionario asegurado previamente a la fecha de iniciación de esta póliza, cuyo conocimiento hubiese inducido a una
persona razonable a concluir que el mismo podría dar lugar a una reclamación, así como la reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren sido iniciados antes del inicio de vigencia de la póliza.
5. Daños, pérdidas o faltantes causados por depreciación o pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
6. Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidores públicos.
7. Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas sean nacionales o extranjeras, donaciones, favores o beneficios a cualquier persona natural o jurídica.
8. Reclamaciones que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.
9. Actuaciones de funcionarios desvinculados de la entidad tomadora antes de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza, fecha a partir de la cual no debe haber mediado solución de continuidad.
10. Gastos de defensa y en general cualesquiera otras erogaciones a que hubiere lugar por razón de investigaciones o procesos en general adelantados por órganos de control interno de la entidad tomadora. Igualmente, no estarán cubiertos los gastos y costos judiciales cuando el demandado sea la entidad tomadora de la póliza, ni las indemnizaciones por condenas en contra de la entidad tomadora, sin que previamente se hubiese declarado la responsabilidad de algún funcionario asegurado.
11. Cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualesquiera actos reales o supuestos de lavado de dinero u otros activos, o cualesquiera actos reales o supuestos tipificados como conductas delictuales al tenor de lo dispuesto por las normas legales que regulan la materia.
12. Responsabilidad civil Profesional
13. Renovación automática
14. Servicios financieros / Financial Services
15. Adquisición o fusión relacionada con USA / Canadá
16. Responsabilidades derivadas de cualquier violación de propiedad intelectual tal como patente de invención, marca registrada
17. Exclusión De Pandemia: En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo Reclamos relacionados con trasmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.

Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005598 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada

DEDUCIBLES APLICABLES SIN DEDUCIBLE

CONDICIONES PARTICULARES.

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

2. El presente documento debe hacer parte integrante de la póliza, junto con el original del formulario de solicitud del seguro debidamente fechado y firmado por el representante legal de la entidad, los estados financieros y demás documentos previos al contrato, el asegurado remitirá certificación de no conocimiento de siniestros, antes del inicio de vigencia de la póliza.

3. Términos sujetos a no reclamaciones y/o investigaciones a la fecha

CR-0862195-0000-01../..

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-011

PREVISORA

CONDICIONES GENERALES

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y LA **ENTIDAD TOMADORA**, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODOS Y CADA UNO DE LOS AMPAROS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE EXPIDEN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "POR **RECLAMACIÓN**", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY 389 DE 1997:

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA PÓLIZA ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA CLÁUSULA CUARTA (DEFINICIONES) DE ESTA PÓLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1.1 AMPAROS BÁSICOS

1.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL

1.1.1.1 ALCANCE DEL AMPARO

PREVISORA, RECONOCERÁ HASTA EL (LOS) LÍMITE (S) DE EL (LOS) VALOR (ES) ASEGURADO (S) INDICADO (S) EL LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, LOS DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO O POR **TERCEROS**, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS **ACTOS INCORRECTOS** NO DOLOSOS COMETIDOS POR LOS **ASEGURADOS** ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE **RETROACTIVIDAD** PACTADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

BAJO ESTE AMPARO **PREVISORA** PAGARÁ, EN NOMBRE DE LOS **ASEGURADOS** LA INDEMNIZACIÓN QUE LES CORRESPONDA **CUANDO** SEAN DECLARADOS CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR HABER COMETIDO **ACTOS INCORRECTOS** NO DOLOSOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS **ASEGURADOS** FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN **ACTO INCORRECTO** NO DOLOSO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001 Y LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA Y AMPARA A LOS **ASEGURADOS** CUANDO LA RESPONSABILIDAD FISCAL POR LA COMISIÓN DE UN ACTO INCORRECTO NO DOLOSO AL TENOR LA LEY 610 DE 2000 SEA DETERMINADA MEDIANTE EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN).

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

1.1.1.2 COBERTURA A LOS CÓNYUGES Y HEREDEROS

LOS AMPAROS OTORGADOS POR LOS NUMERALES 1.1.1 Y 1.1.2 ANTERIORES SE EXTENDERÁN Y LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** CONTINUARÁ CON EL CÓNYUGE Y CON LOS HEREDEROS DEL **ASEGURADO** SI LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA O FISCAL SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE O INSOLVENCIA DEL **ASEGURADO**.

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

1.1.1.3 CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS.

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS** A LA **ENTIDAD TOMADORA** QUE TENGAN LA CALIDAD DE **SERVIDORES PÚBLICOS** Y QUE SE HAYAN INCLUIDO COMO TALES EN LA CARÁTULA O ANEXOS DE LA PÓLIZA.

LA COBERTURA SE EXTENDERÁ A LOS FUNCIONARIOS DE LAS **ENTIDADES** QUE TENGAN LA CALIDAD **DE SERVIDORES PÚBLICOS**, QUE EN EL FUTURO LLEGUEN A SER **ADSCRITAS O VINCULADAS** A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN ESCRITA DE **PREVISORA**. EN ESTE EVENTO LA COBERTURA QUEDARÁ SUPEDITADA AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y/O A LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE **PREVISORA** CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

1.1.1.4 ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN CASO DE QUE LA **ENTIDAD TOMADORA** SEA ABSORBIDA O FUSIONADA O QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO, A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OPERARÁ RESPECTO DE LAS QUE DEJEN DE ESTAR BAJO LA COMPETENCIA DE LA **ENTIDAD TOMADORA.** SI LAS FUNCIONES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** SON MODIFICADAS DE MANERA QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE DEBERÁ PROCEDER SEGÚN LO PREVISTO PARA ESA CIRCUNSTANCIA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA (MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO) DE ESTA PÓLIZA. SI SE AGREGAN FUNCIONES, SE PROCEDERÁ DE LA MISMA FORMA Y LA COBERTURA RESPECTO DE LAS NUEVAS FUNCIONES QUEDA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN ESCRITA DE **PREVISORA** Y AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS

RCP-013-011

PREVISORA

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

1.2 AMPAROS OPCIONALES

1.2.1 GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA

1.2.1.1 ALCANCE DEL AMPARO

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES DE ESTA PÓLIZA, **PREVISORA** RECONOCERÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES (INCLUYENDO EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY 1474 de 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN) Y EN GENERAL FRENTE A CUALESQUIERA TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUEREN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS **ASEGURADOS** EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, ESTÉ FUNDAMENTADO EN **ACTOS INCORRECTOS** NO DOLOSOS COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA O SE TRATE DE UN PROCESO PENAL O DISCIPLINARIO TAL COMO SE ESTABLECE EN ESTA PÓLIZA.

LA COBERTURA DE COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA SE EXTIENDE A AQUELLOS EN QUE SE INCURRA POR PARTE DE LOS **ASEGURADOS** EN DESARROLLO DE UN PROCESO DE ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN QUE INICIE LA **ENTIDAD TOMADORA** CONTRA ELLOS.

1.2.1.2 PROCEDIMIENTO PARA PAGO

PARA TODOS LOS PROCESOS INCUYENDO LOS QUE CUYA IMPUTACIÓN SEA A TITULO DE DOLO, LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES INCURRIDOS, TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PRIMERA VEZ AL **ASEGURADO** DE LA APERTURA DEL RESPECTIVO PROCESO; LOS GASTOS SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ PROFERIDA SENTENCIA O FALLO EJECUTORIADO QUE FINALICE DEFINITIVAMENTE EL PROCESO, SIEMPRE Y CUANDO EL **ASEGURADO** HUBIERE SOLICITADO AUTORIZACIÓN PREVIA PARA INCURRIR EN DICHOS GASTOS A **PREVISORA** Y FUERE DECLARADO INOCENTE O LA CONDUCTA POR EL CUAL FUESE SENTENCIADO CORRESPONDA A UN HECHO CULPOSO.

EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE AUTORIZARÁN A PARTIR DE LA APERTURA DEL RESPECTIVO PROCESO EFECTUÁNDOSE UN PAGO INICIAL, Y EN FORMA POSTERIOR HASTA EL MONTO AUTORIZADO DE LOS MISMOS UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARÁCTER DOLOSO.

ESTA COBERTURA OPERARÁ A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORGUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ INICIADA LA INVESTIGACIÓN DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA RESPECTIVA INSTANCIA PRELIMINAR.

1.2.1.3 OTROS COSTOS DE PROCESOS QUE PROMUEVA LA VÍCTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE PREVISORA

PREVISORA RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL **TERCERO DAMNIFICADO** O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL **ASEGURADO**, SALVO EN LO EXCLUIDO ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE TEXTO O CUANDO EL **ASEGURADO** AFRONTE EL PROCESO CONTRADICIENDO ORDEN EXPRESA DE **PREVISORA**. EN EL CASO DE SER CONDENADO EL **ASEGURADO** A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN A LA VÍCTIMA EN CANTIDAD SUPERIOR AL LÍMITE ASEGURADO, LOS GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO CORRERÁN POR **PREVISORA** ÚNICAMENTE EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA POR LA CONDENA EN FUNCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO.

1.2.1.4 **COSTOS DE CAUCIONES**

PREVISORA, RECONOCERÁ LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRAN LOS **ASEGURADOS** PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, FISCALES O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE **ACTOS INCORRECTOS** NO DOLOSOS DE LOS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA NO IMPLICA EN NINGÚN CASO LA OBLIGACIÓN PARA **PREVISORA** DE OTORGAR LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS, LOS COSTOS DE CAUCIONES SÓLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR **PREVISORA**. EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

1.2.1.5 **GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN PROCESOS INICIADOS Y ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO.**

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** EN LOS PROCESOS O INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SEAN ADELANTADOS CONTRA ELLOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA **ENTIDAD TOMADORA.**

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 9 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

1.2.1.6 GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN INVESTIGACIONES O ETAPAS PRELIMINARES

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** DURANTE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES O ETAPA PRELIMINAR A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS DE LOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO, SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN 24 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (EXCLUSIONES) DE ESTA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE CUALQUIERA DE ESTAS COBERTURAS OPCIONALES CUANDO ELLAS SEAN EXPRESAMENTE OTORGADAS QUE SE OBTENGA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE **PREVISORA** DE LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE VAYA A INCURRIR POR PARTE DEL **ASEGURADO.**

EN LOS DEMÁS CASOS, LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR **PREVISORA**, HASTA EL MONTO AUTORIZADO DE LOS MISMOS, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DEFINITVA DEL PROCESO.

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

1.2.1.7 GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** POR LAS **RECLAMACIONES** POR MULTAS Y SANCIONES HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO QUE POR RAZÓN DE UN **ACTO INCORRECTO** NO DOLOSO REAL O PRESUNTO SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO** POR O EN NOMBRE DE OTRO **ASEGURADO**. ESTOS GASTOS ESTAN CUBIERTOS BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, SIEMPRE QUE EL FUNCIONARIO RESULTE ABSUELTO O QUE LA MULTA NO SEA TIPIFICADA A TÍTULO DE DOLO

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

1.2.1.8 RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL

CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, **PREVISORA** PAGARÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DE LOS **ASEGURADOS** POR LAS **RECLAMACIONES** DE CARÁCTER LABORAL QUE POR RAZÓN DE UN **ACTO INCORRECTO** NO DOLOSO REAL O PRESUNTO SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO** POR O EN NOMBRE DE OTRO **ASEGURADO**, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO NO CONSTITUYEN **RECLAMACIONES** DE CARÁCTER LABORAL AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

PARA EL PAGO APLICARA LO CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.2.1.2 DE LAS SECCÓN DE GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A PAGO BAJO LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA, NI ESTARÁN CUBIERTAS LAS **RECLAMACIONES** QUE SE PRESENTEN CONTRA UN **ASEGURADO,** CUANDO CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA TENGA SU CAUSA, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR LOS **ASEGURADOS.**

2. DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL **ASEGURADO** EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO. BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002 Y/O LA LEY 1474 DE 2011.

3. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A PAGO BAJO LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA, NI ESTARÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN CONTRA UN ASEGURADO, CUANDO CUALQUIERA DE LAS RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA TENGA SU CAUSA, CONSISTA EN, ESTÉ EN CONEXIÓN, TENGA RELACIÓN O SEAN CONSECUENCIA DE:

   - RECLAMOS, DAÑOS O PÉRDIDAS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS (INCLUYENDO PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL), QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS Y/O ENFERMEDAD A CAUSA DE TODO TIPO DE VIRUS, BACTERIA, AGENTE CONTAMINANTE VIVO O NO VIVO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL MISMO.

- RECLAMOS RELACIONADOS CON TRASMISIÓN DE ENFERMEDAD A CAUSA DE TODO TIPO DE VIRUS, BACTERIA, AGENTE CONTAMINANTE VIVO O NO VIVO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A COVID-19 O SARS-COV-2.

- RECLAMOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESENCIA DE TODO TIPO DE VIRUS, BACTERIA, AGENTE CONTAMINANTE VIVO O NO VIVO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A COVID-19 O SARS-COV-2 EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD INFECCIOSA Y/O CONTAGIOSA SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE TRANSMITE DE UNA PERSONA A OTRA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE BACTERIAS O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, COMO ALIMENTOS CONTAMINADOS POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA".

4. **RECLAMACIONES** PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LOS **ASEGURADOS**, DE CUALQUIER REMUNERACIÓN QUE LES HAYA SIDO PAGADA CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS **ASEGURADOS** Y A CARGO DE LA **ENTIDAD TOMADORA** EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LEYES, EN DECRETOS O EN LOS ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD.

5. UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O **EVENTO** CONOCIDO POR EL **ASEGURADO** O POR LA **ENTIDAD TOMADORA** PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE EL MISMO PODRÍA DAR LUGAR A UNA **RECLAMACIÓN**, ASÍ COMO LA REAPERTURA DE INVESTIGACIONES O **RECLAMACIONES** QUE HUBIEREN SIDO INICIADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

6. QUE EL **ASEGURADO** O LA **ENTIDAD TOMADORA** HAYAN CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON **TERCEROS** O HAYAN RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **PREVISORA**.

7. DAÑOS, PÉRDIDAS O FALTANTES CAUSADOS POR DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

8. **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS **ASEGURADOS**, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE **SERVIDORES PÚBLICOS**.

9. MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA **ENTIDAD TOMADORA** O A LOS **ASEGURADOS**, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DONACIONES, FAVORES O BENEFICIOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. DE IGUAL MANERA SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS U OTRAS EROGACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO INTERESES MORATORIOS U OTROS DE CUALQUIER NATURALEZA.

10. GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR RAZÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS EN GENERAL ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA **ENTIDAD TOMADORA**.

11. GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA LA **ENTIDAD TOMADORA** DE LA PÓLIZA, NI LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE LA **ENTIDAD TOMADORA**, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD DE ALGÚN **ASEGURADO**.

12. DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO. ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

13. REACCIÓN NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR COMBUSTIBLE NUCLEAR RESIDUOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA REACCIÓN DE MATERIALES NUCLEARES.

14. GARANTÍAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS **ASEGURADOS**.

15. ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL. LESIONES O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA.

16. POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL, ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

17. LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA Y SIMILARES DE PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** O LA **ENTIDAD TOMADORA** QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.

18. MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA **ENTIDAD TOMADORA** POR CUALQUIER CAUSA. TAMPOCO SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES DE PROPIEDAD DE **TERCEROS**.

19. PERJUICIOS CAUSADOS POR O RELATIVOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

20. INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

21. INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

22. RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA **ENTIDAD.**

23. **RECLAMACIONES** CONTRA LOS FUNCIONARIOS, **SERVIDORES PÚBLICOS**, DE CUALQUIER **ENTIDAD ADSCRITA, VINCULADA**, QUE SE BASE EN CUALQUIER FALTA EN LA GESTIÓN OCURRIDA ANTES DE LA FECHA EN QUE TAL ENTIDAD HUBIESE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE **ADSCRITA O VINCULADA** O CUANDO CUALQUIERA DE ELLOS NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE **ASEGURADO** POR **PREVISORA**.

24. **RECLAMACIONES** GENERADAS POR O RESULTANTES DE LA FALTA DE CONTRATACIÓN O CONTRATACIÓN DEFICIENTE O INSUFICIENTE DE SEGUROS.

25. GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN QUE SE INCURRA POR PARTE DE LOS **ASEGURADOS** EN LAS ETAPAS PRELIMINARES DE TODA INVESTIGACIÓN O PROCESO.

26. EL USO O EL USO INDEBIDO DE INTERNET O SERVICIO SIMILAR; INTERNET SIGNIFICA LA RED INFORMÁTICA PÚBLICA MUNDIAL DE COMPUTADORAS COMO EXISTE ACTUALMENTE O SE PUEDA MANIFESTAR EN EL FUTURO, INCLUYENDO INTERNET, UNA INTRANET, UNA EXTRANET O UNA RED PRIVADA VIRTUAL. LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS U OTRA INFORMACIÓN; CUALQUIER CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROBLEMA SIMILAR EL USO O EL USO INDEBIDO DE CUALQUIER DIRECCIÓN DE INTERNET, SITIO WEB, SISTEMA DE COMPUTACIÓN, RED DE COMPUTADORAS O SERVICIO SIMILAR; CUALQUIER DATO U OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA EN UN SITIO WEB, INTERNET, INTRANET, RED DE ÁREA LOCAL, RED PRIVADA VIRTUAL O SERVICIO SIMILAR; CUALQUIER PÉRDIDA Y/O DAÑO DE DATOS, O DAÑO A CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, EQUIPOS O SOFTWARE (SALVO QUE ESA PÉRDIDA Y/O DAÑO FUERA CAUSADA POR UN PELIGRO CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE); EL FUNCIONAMIENTO O MAL FUNCIONAMIENTO DE INTERNET, INTRANET, RED DE ÁREA LOCAL, RED PRIVADA VIRTUAL O SERVICIO SIMILAR, O DE CUALQUIER DIRECCIÓN DE INTERNET, SITIO WEB O SERVICIO SIMILAR (SALVO QUE ESE MALFUNCIONAMIENTO FUERA CAUSADO POR UN PELIGRO CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE); O CUALQUIER VIOLACIÓN, YA SEA INTENCIONAL O NO INTENCIONAL, DE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (INCLUIDOS ENTRE OTROS, LOS DERECHOS DE MARCAS COMERCIALES, COPYRIGHT (DERECHOS DE AUTOR) O DE PATENTES).

27. **RECLAMACIONES**:

a. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA INFLUENCIAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, MATERIA PRIMA, MERCADERÍA O DIVISA O DE CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERE LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS REGLAS APLICABLES AL MISMO;

b. BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGACIÓN DE QUE ALGÚN **ASEGURADO** SE HUBIESE BENEFICIADO IMPROCEDENTEMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES APROVECHANDO INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES;

c. FORMULADA COMO CONSECUENCIA DE GESTIONES DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS U OPERACIONES DE FIDUCIA O "TRUST";

d. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE LA FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS, CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS **ASEGURADOS;**

e. SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS PROMETIDOS O ESPERADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA: DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LA COBERTURA

3.1 DELIMITACIÓN TERRITORIAL

EN CUANTO A LOS **ACTOS INCORRECTOS** POR LOS CUALES LOS **ASEGURADOS** SEAN RESPONSABLES, SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS REGIDOS POR LA LEY COLOMBIANA.

EN CUANTO A LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES Y A LOS COSTOS POR CAUCIONES SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, POR AUTORIDADES COLOMBIANAS.

3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS

PARA QUE EXISTA COBERTURA, BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, LA **RECLAMACIÓN** DEBERÁ HABER SIDO CONOCIDA POR EL **ASEGURADO** POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DEL **PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** PREVISTO EN LA PÓLIZA CUANDO SE OTORGUE, Y DEBERÁ SER DERIVADA DE HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE **RETROACTIVIDAD** ACORDADA EXPRESAMENTE POR LAS PARTES.

DE LOS RIESGOS INDICADOS EN EL ACÁPITE DE AMPAROS, **PREVISORA** INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LAS **RECLAMACIONES** FORMULADAS POR EL **DAMNIFICADO** AL **ASEGURADO** O A **PREVISORA** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DEL **PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES** PREVISTO EN LA PÓLIZA, POR **ACTOS INCORRECTOS** DE LOS CUALES LOS **ASEGURADOS** FUEREN RESPONSABLES, SIEMPRE Y CUANDO, TALES **ACTOS INCORRECTOS** QUE ORIGINEN LA **RECLAMACIÓN** NO FUERAN CONOCIDOS POR LA **ENTIDAD TOMADORA** Y/O POR EL **ASEGURADO** AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

4 CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan en negrilla bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se les asigna en esta cláusula, así:

A. ASEGURADOS: Para los efectos de todas las coberturas de este seguro, siempre que así se indique expresamente en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza, estarán **asegurados** los **servidores públicos** que desempeñen algunas de las siguientes funciones y/o cargos:

1) Los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo y las demás personas, que tengan o hubieren tenido o llegasen a tener la calidad de **servidores públicos** vinculados en cargos de nómina de la **entidad tomadora,** durante la vigencia de la póliza o del periodo de **retroactividad** otorgado bajo la misma, cuyos cargos se encuentren relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

Son igualmente **asegurados** quienes, teniendo la calidad de **servidores públicos**, no formen parte de la nómina de la **entidad tomadora,** pero trabajen al servicio de esta, siempre que se encuentren expresa y taxativamente relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

En aquellas pólizas expedidas a entidades en las cuales no opere el concepto de **servidor público** tendrá la calidad de **asegurado** aquellos cargos directivos que se encuentren expresamente relacionados en la caratula de la póliza u otro documento anexo.

La cobertura de esta póliza procederá en favor de aquellas personas al servicio de la **entidad tomadora** y,

que, hayan sido **asegurados,** respecto de los cuales se presente una **reclamación** durante la vigencia de la póliza pero que a esa misma fecha ya no está desempeñando funciones para la **entidadtomadora**

2) Los **servidores públicos** que de acuerdo con las responsabilidades impuestas por el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) desarrollen funciones de control interno y siempre que se haya solicitado su aseguramiento en la solicitud de seguro y así haya quedado expresamente establec ido en la carátula de la póliza.

3) Los **servidores públicos** que ostenten la calidad de Asesores y Consultores Externos de la **entidad tomadora** cuando incurran en responsabilidad por los perjuicios que le causen a la **entidad tomadora** de acuerdo con lo previsto por el artículo 82 la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y siempre que se haya solicitado su aseguramiento en la solicitud de seguro y así haya quedado expresamente establecido en la carátula de la póliza.

4) Los **servidores públicos** que ostenten la calidad de interventores de contratos dentro de la **entidad tomadora** siempre que estén vinculados a esta bien sea por una relación legal y reglamentaria o por un contrato laboral cuando incurran en responsabilidad por los perjuicios que le causen a la **entidad tomadora** de acuerdo con lo previsto por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y siempre que se haya solicitado su aseguramiento en la solicitud de seguro y así haya quedado expresamente establecido en la carátula de la póliza.

PARÁGRAFO. - En el caso que durante la vigencia de la póliza se produzca por disposición legal o reglamentaria un cambio en la denominación de los cargos expresamente relacionados en la carátula de la póliza u homologación de los mismos, la cobertura se extenderá en forma automática a los nuevos cargos y a los **asegurados** que los desempeñen siempre que se haya notificado expresamente a **PREVISORA** el cambio de denominación con una antelación no inferior a quince (15) días.

B. SERVIDOR PÚBLICO: Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por servidor público toda Persona natural que, en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002, preste servicios a la entidad tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre específicamente relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

C. ENTIDAD TOMADORA: Es la persona jurídica de naturaleza pública que se designa en la carátula de esta póliza y a cuyo servicio se desempeñan los asegurados.

D. ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS: Las entidades que de acuerdo con la ley tenga ese carácter respecto de la **entidad tomadora**, siempre que estén indicadas en la carátula o anexos de esta póliza o que adquieran tal calidad durante la vigencia de la póliza y haya sido informado expresamente a **PREVISORA,** y esta acepté su inclusión.

E. TERCERO O DAMNIFICADO: Persona o entidad distinta de la **entidad tomadora** incluyendo los órganos de control disciplinario o fiscal que sufre daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza. tendrán asi mismo el carácter de **terceros** los socios o accionistas y los acreedores sociales de la **entidad tomadora**. En forma excepcional la **entidad tomadora** tendrá la condición de beneficiario del seguro cuando actúe en ejercicio de la acción de repetición prevista en la Ley 678 de 2001 en contra del **asegurado**

F. ACTO INCORRECTO: Acción u omisión imputable a uno o varios **asegurados**, contraria a las normas de comportamiento que se imponen a los **servidores públicos**, cometidas en el desempeño de las funciones propias de su cargo, siempre y cuando tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.

G. EVENTO: Se entiende como **evento** el **acto incorrecto** o serie de **actos incorrectos** relacionados, cometidos o presuntamente cometidos por uno o más **asegurados**, del cual se derive una o más de una **reclamación** de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.

H. **SINIESTRO: Reclamación** presentada por un **tercero** o por la **entidad tomadora** dentro de la vigencia de la póliza o del **período extendido de reclamaciones**, si hubiere lugar al mismo, derivada de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por algún **asegurado** en el ejercicio de las funciones propias del cargo, de la cual pudiere derivarse una responsabilidad amparada bajo la póliza.

Así mismo los gastos y costos de defensa de cualquier proceso comunicado al **asegurado** oficialmente y por primera vez dentro de la vigencia de la póliza o de su extensión válidamente otorgada.

Constituye un solo **siniestro** la **reclamación** o serie de **reclamaciones** debidas a un mismo **acto incorrecto** o serie relacionada de **actos incorrectos**, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de **asegurados** intervinientes y responsables.

I. **RECLAMACIÓN:**

1) La notificación escrita a los **asegurados** de un auto de apertura de investigación preliminar (cuando esta cobertura se contrate expresamente) o de investigación disciplinaria en su contra, como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

2) La notificación escrita a los **asegurados** de un auto de apertura de investigación preliminar (cuando esta cobertura se contrate expresamente) o de investigación fiscal en su contra, como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

3) Toda investigación preliminar (cuando esta cobertura se contrate expresamente), investigación o proceso penal en contra de los **asegurados** (con calidad de indiciados) como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

4) Toda demanda de carácter civil, arbitral o administrativo en contra de los **asegurados** como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos.

5) Acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, iniciada por la **entidad tomadora** en contra de los **asegurados** como consecuencia de un **acto incorrecto** cometido o presuntamente cometido por éstos al tenor de lo consagrado en la Ley 678 de 2001.

Toda **reclamación** derivada de, basada en, que tenga su causa originaria en, a la que se atribuya, o que pueda interpretarse como derivada de un mismo **acto incorrecto** será considerada como una sola **reclamación** para los efectos de esta póliza. así mismo se entenderá que forman parte de una misma **reclamación** las apelaciones resultantes de los procesos arriba indicados.

J. **DEDUCIBLE:** Es el porcentaje o el monto a cargo del **asegurado**, que se descuenta de la suma a indemnizar por cada **siniestro**.

K. **RETROACTIVIDAD:** Periodo determinado por acuerdo expreso de las partes e indicado en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, durante el cual tienen ocurrencia **actos incorrectos** o presuntamente incorrectos cometidos por los **asegurados** antes del inicio de vigencia de la póliza, de los cuales se deriven **reclamaciones** susceptibles de cobertura en la medida en que fueren conocidas y presentadas dentro de la vigencia del Contrato de Seguro.

En caso de no existir pacto expreso, se entenderá como fecha de **retroactividad** aquella correspondiente al inicio de la primera póliza expedida por **PREVISORA** sin que existan periodos de interrupción.

L. **PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES:** Periodo máximo de dos (2) años durante el cual previa solicitud de la **entidad tomadora** realizada en los términos consignados en el numeral 1.2.3 (**PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES**), del numeral 1.2 (EXTENSIONES DE COBERTURA) de la cláusula primera (AMPAROS) de la presente póliza, se otorga cobertura a los **asegurados**, respecto de **actos incorrectos** realizados durante la vigencia del seguro, de los cuales se deriven **reclamaciones** bajo la póliza, en la medida en que las mismas fueren conocidas y presentadas dentro del referido lapso de dos (2) años posteriores a la expiración de la vigencia del seguro.

5 CLÁUSULA QUINTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

A. LÍMITE POR SINIESTRO

La responsabilidad de **PREVISORA** derivada de un mismo **siniestro** no excederá el límite fijado en la carátula como límite por **evento**.

B. LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA

La responsabilidad máxima de **PREVISORA** durante la vigencia de la póliza no excederá el límite global por vigencia, incluso para el supuesto de ampliación del periodo de cobertura como se contempla en esta póliza.

El límite global de valor **asegurado** por vigencia se reducirá en la suma de los montos de las indemnizaciones pagadas durante la vigencia.

6 CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, la **entidad tomadora** está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **PREVISORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, la **entidad tomadora** ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable de la **entidad tomadora**, el contrato no será nulo, pero **PREVISORA** sólo estará obligada, en caso de **siniestro**, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **PREVISORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho que fuere conocido por algún **asegurado** y no informado a **PREVISORA** será imputado a otro **asegurado** de forma tal que la reticencia o inexactitud de un **asegurado** en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás **asegurados** de la póliza.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, los **asegurados** y/o la **entidad tomadora**, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar

por escrito **PREVISORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio de los **asegurados** y/o la **entidad tomadora**. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **PREVISORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe, de los **asegurados** y/o la **entidad tomadora** dará derecho a **PREVISORA** para retener la prima no devengada.

Así mismo, la **entidad tomadora** o los **asegurados** podrán, durante la Vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto **PREVISORA**, en los términos del artículo 1065 del Código de Comercio, reducir la prima estipulada segunda la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

8 CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio la **entidad tomadora** del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del Código de Comercio.

9 CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO O DE TENER CONOCIMIENTO DE ACTOS INCORRECTOS

A. En caso de **siniestro** o de tener conocimiento de **reclamaciones**, los **asegurados** y/o la **entidad tomadora**, según corresponda, están obligados a:

- Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las **reclamaciones** de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.

- Dar noticia a **PREVISORA** de cualquier **reclamación** judicial o extrajudicial formulada en su contra o contra cualquiera de los **asegurados**. la noticia deberá darse dentro de los (30) treinta días comunes siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer dicha situación.

B. Si durante la vigencia de la póliza o del **periodo extendido de reclamaciones**, un **asegurado** o la **entidad tomadora** tuvieren conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar razonablemente en el futuro, a un **siniestro** o a generar una **reclamación**, los **asegurados** y/o la **entidad tomadora,** según fuere, estarán igualmente obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en el literal A) anterior.

En caso que con posterioridad a terminación de la vigencia de la póliza efectivamente se formalice una **reclamación** derivada de los hechos o circunstancias que fueron notificados a **PREVISORA** en la forma establecida en este numeral, dicha **reclamación** se considerará presentada por primera vez en el mismo momento en que los hechos y circunstancias que la originaron fueron debidamente notificados o avisados a **PREVISORA** razón por la cual la cobertura procederá bajo la póliza que se encontraba vigente en ese momento.

C. En caso de **siniestro**, los **asegurados** o la **entidad tomadora**, según corresponda, deberán informar a **PREVISORA**, de los seguros coexistentes, con indicación de la Aseguradora y de la suma asegurada.

D. En caso de que el **tercero damnificado** exija directamente a **PREVISORA** indemnización por los daños ocasionados por los **asegurados**, el **asegurado** cuya responsabilidad presunta haya originado el **reclamo**, deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas pertinentes que **PREVISORA** solicite con relación a la ocurrencia del hecho y la cuantía que motiva la acción del **tercero** perjudicado.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones por parte de la **entidad tomadora** y/o del **asegurado**, según fuere, legitimará a **PREVISORA**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

En todo caso, el incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes, conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del Código de Comercio.

10 CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE LAS RECLAMACIONES Y DEL PROCESO

PREVISORA tendrá derecho de encargarse y de dirigir, en nombre de los **asegurados**, la defensa o negociaciones tendientes a conciliación o transacción de las **reclamaciones**, o a formular en nombre de los **asegurados** y en su propio beneficio, demanda de reconvención o llamamiento en garantía con el fin de obtener compensación de **terceros**.

PREVISORA no conciliará ni transará ninguna **reclamación**, ni podrá hacer acuerdos conciliatorios con **terceros,** sin el consentimiento de los **asegurados**. En caso que estos últimos rehúsen consentir un acuerdo conciliatorio que haya podido adelantar **PREVISORA** con los **terceros** o rechacen la oferta de **PREVISORA** en cuanto a conciliar o transar una **reclamación**, la responsabilidad de **PREVISORA** no excederá del importe de la conciliación o transacción propuesta, incluyendo los costos y gastos e intereses incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo conciliatorio o la oferta por parte del **asegurado**.

No obstante, lo anterior, los **asegurados** quedan autorizados para realizar los gastos razonables que fueren necesarios para proteger evidencias o resguardar su posición frente a eventuales **reclamaciones**, si por las circunstancias en que se presenten los hechos no fuere posible obtener el consentimiento de **PREVISORA** de manera oportuna.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **asegurado** o el **beneficiario** quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la **reclamación** presentada ante **PREVISORA** fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

2. Cuando al dar noticia del **siniestro** omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

3. Cuando renuncien a sus derechos contra los **terceros** responsables del **siniestro**, sin el previo consentimiento escrito de **PREVISORA**.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del Código de Comercio en virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de los **asegurados** contra las personas responsables del **siniestro** distintas de los **asegurados** mismos y de la **entidad tomadora**.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

PREVISORA pagará al **asegurado** o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del **siniestro** y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REVOCACIÓN DEL SEGURO

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **PREVISORA**, mediante noticia escrita al **asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por la **entidad tomadora**, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a **PREVISORA**.

En el primer caso, la revocación da derecho al **asegurado** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimientos del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde

el momento en que nace el respectivo derecho.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

La presente póliza no se renovará automáticamente. **PREVISORA** estudiará los términos y condiciones de la renovación al recibir solicitud en ese sentido. La solicitud deberá hacerse por escrito con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de que el amparo otorgado por esta póliza concurra con el otorgado por otras pólizas que amparen el mismo riesgo, **PREVISORA** sólo sería responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros contratados. En el evento de existir en dichas pólizas una cláusula en el sentido aquí expresado, se aplicarán las reglas referentes a la coexistencia de seguros, previstas en el artículo 1.092 del Código de comercio, con arreglo a las cuales, los diversos aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **asegurado** haya actuado de buena fe.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el **asegurado** y **PREVISORA** con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

Cualquier modificación, acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN

Esta póliza y cualquiera de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de **PREVISORA**.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La **entidad tomadora** y/o los **asegurados** se comprometen a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por **PREVISORA** y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a la **entidad tomadora** y/o los **asegurados**, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a **PREVISORA**, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, la **entidad tomadora** y/o los **asegurados** diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

Parágrafo: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la **entidad tomadora** y/o a los **asegurados**, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la **reclamación**, conforme al formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL / CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente a PREVISORA, identificada con NIT. 860.002.400-2 a realizar el tratamiento de incluir los datos de carácter personal que recopile en virtud y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento de la solicitud presentada de forma física, telefónica y/o escrita, así como del presente contrato de seguro y los que surjan durante su desarrollo, ya sean estos de naturaleza pública, privada o semiprivada, incluyendo datos de identificación, datos de contacto y datos financieros, relacionados con el tomador y/o asegurado. Estos datos podrán ser almacenados en las bases de datos de PREVISORA, físicas y/o digitales, por las que es y será responsable, durante el tiempo que se mantenga la relación que se regula por medio del presente contrato o aún después de finalizado, por el tiempo que PREVISORA lo requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones legales, así como a las siguientes finalidades:

i. La ejecución y cumplimiento de los fines contractuales que comprende la actividad aseguradora, así como todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado;

ii. Conocimiento al cliente y el control y la prevención de fraude;

iii. Realizar el trámite de la vinculación como consumidor financiero, deudor, y/o contraparte contractual de PREVISORA;

iv. Verificar la información entregada en cualquier momento antes o durante la relación contractual como tomador/asegurado con diferentes fuentes, sean estas públicas y/o privadas de considerarse pertinente con el fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones pecuniarias y contractuales;

v. Realizar contactos vía correo electrónico, correo postal, mensajes de texto mms/sms telefónicamente, o

mediante plataformas de mensajería instantánea (como lo es WhatsApp) como actividad propia de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual incluyendo actividades de localización y cobranza;

vi. Realizar la liquidación y pago de siniestros;

vii. Enviar correos electrónicos, correo postal, mensajes de texto mms/sms o contactarme telefónicamente o mediante plataformas de mensajería instantánea (como lo es WhatsApp) en desarrollo de actividades de mercadeo, con fines comerciales y/o para ofrecerme productos y servicios propios de PREVISORA y/o de otras empresas, aliadas de PREVISORA.

viii. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora;

ix. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora de PREVISORA;

x. Envío de información de posibles sujetos de tributación en los estados unidos al internar revenue service (irs) y/o a la dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del foreign account tax compliance act (fatca), o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables;

xi. Cumplimiento de obligaciones legales de PREVISORA en su calidad de aseguradora;

xii. Atender requerimientos de autoridades competentes en ejercicio de sus funciones;

xiii. Atender peticiones, quejas y reclamos;

xiv. Conservarla para fines estadísticos e históricos y/o para dar cumplimiento a las obligaciones legales en cuanto a lo que a conservación de información y documentos se refiere;

xv. Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia.

Se autoriza a PREVISORA para que consulte en cualquier momento, en las centrales de información crediticia, todos los datos relevantes para conocer mi capacidad de pago, o para valorar el riesgo presente o futuro de celebrar contratos; así como para que reporte a las centrales de información crediticia datos sobre el cumplimiento oportuno o el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones o deberes legales de contenido patrimonial, derivados del presente contrato. Se autoriza para que las notificaciones o comunicaciones previas relacionadas con el reporte negativo de información financiera y crediticia sean remitidas de forma física, al correo electrónico, a través de mensajes de texto SMS y/o a través de mensajes enviado mediante aplicaciones de mensajería instantánea, como lo es WhatsApp, todo esto tomando como insumo la información que se encuentra dentro de las bases de datos de PREVISORA.

El tomador y/o asegurado conoce el carácter facultativo que ostenta la entrega de datos personales de naturaleza sensible y autoriza expresamente el tratamiento de ellos para las mismas finalidades informadas mediante el presente contrato.

De igual forma, el tomador y/o asegurado aclara que por medio de este documento no hace entrega de datos personales de niños, niñas y/o adolescentes; sin embargo, en caso de que sea requerido para la correcta ejecución del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones de La Previsora como compañía aseguradora y demás finalidades anteriormente indicadas, los datos personales se solicitarán respetando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes titulares de la información, y asegurando el respeto de sus derechos fundamentales.

Los datos personales recopilados por PREVISORA podrán ser compartidos, transmitidos, transferidos nacional e internacionalmente, para dar cumplimiento a las finalidades mencionadas en el presente contrato, con (i) los proveedores contratados para el efecto, tales como, sin limitarse, ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, administradores de cartera, entre otros. ii) las personas con las cuales PREVISORA adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro. iii) Fasecolda, inverfas s.a. y inif, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. iv) empresas aliadas de PREVISORA que requieran la información personal suministrada para hacer verificaciones y estudios de prevención del riesgo, fraude y lavado de activos de forma independiente con el fin de otorgar productos y servicios propios, sin que sea necesario realizar un trámite adicional ante dichas empresas.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de conocer el uso que se le da a sus datos personales, actualizarlos, rectificarlos, solicitar prueba y revocar su consentimiento, acceder gratuitamente a sus datos objeto de tratamiento por parte de PREVISORA al menos una vez al mes y/o solicitar la eliminación de cualquier dato que se encuentre en las bases de datos de PREVISORA, esto último que procederá únicamente en los casos en que no tenga una obligación legal o contractual vigente con PREVISORA, o la aseguradora no tenga una obligación legal de conservación de información, comunicándose al correo electrónico contactenos@previsora.gov.co, enviando comunicación a la calle 57 # 9 - 07 en Bogotá, en el teléfono +1 3487555 o a través del sistema de atención de PQR disponible en la página www.previsora.gov.co, misma página web en la que podrá conocer su política de

privacidad.

En el caso de que el tomador facilite a PREVISORA información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a PREVISORA con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

20

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039871284

(415)7707212489984(8020) 000014103987128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 2 8 9 1	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MOCOA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal
CL 7 6 42 BRR CENTRO PALACIO MUNICIPAL ESQ

42. Correo electrónico despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 6 0 0 0 1	3 2 1 9 6 8 6 3 5 3	3 1 1 7 9 6 3 4 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 5 8 0 2 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																		

07- Retención en la fuente a título de rent 52 - Facturador electrónico
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 2	2 3																				1	1	57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-05-11 / 04:43:58PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PIEDRAHITA PEREZ CARLOS HUGO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039871284

(415)7707212489984(8020) 000014103987128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 2 8 9 1	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	1 3 2	3
73. Fecha	1 9 5 8 0 2 1 3	2 0 0 8 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 5 8 0 2 1 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 6	8 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 8 0 2 1 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal — 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 8 0 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039871284

(415)7707212489984(8020) 000014103987128 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 2 8 9 1	6	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 8 2 2 5 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PIEDRAHITA	PEREZ	CARLOS	HUGO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
8 0 0 1 0 2 8 9 1	6	MUNICIPIO DE MOCOA	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

OFICINA CONTABLE

CERTIFICACION PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ identificado con 1.085.282.257 en mi condición de representante legal de MUNICIPIO DE MOCOA identificada con NIT 800102891-6, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA identificada con 69005897, y con tarjeta profesional No. 70613-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contadora de MUNICIPIO DE MOCOA identificada con NIT 800102891-6, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la entidad, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la entidad durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Mocoa, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
ALCALDE
Municipio de Mocoa

MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA
T.P No. 70613-T
Contadora Municipio de Mocoa

financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001

Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo

AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

OFICINA CONTABLE





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C1C3EE201EBD4B3E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 69005897 de MOCOA (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 70613-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS • • •

	MUNICIPIO DE MOCOA		CÓDIGO	FT-GEF-TES-004
	PROCESO MICRO - PROCESO	Gestión Financiera Tesorería	VERSIÓN FECHA	01 04/11/2025
	FORMATO	Certificación General	TIPO DE PROCESO	APOYO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.282.257 de Pasto, en mi condición de Alcalde Municipal de Mocoa y **JUAN DAVID CALDERON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.854.265 de Mocoa, en mi condición de Tesorero Municipal, certificamos que el **MUNICIPIO DE MOCOA** identificado con NIT 800.102.891-6, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide la presente, en San miguel de Agreda de Mocoa, a los nueve (09) días del mes de junio año 2026.

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipal

JUAN DAVID CALDERON RODRIGUEZ
Tesorero Municipal

Elaboró:	Mirlady Diaz Maya	Técnico Administrativo	Tesoreria Municipal	

tesoreria@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:41 AM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085282257**

Apellidos y Nombres: **PIEDRAHITA PEREZ CARLOS HUGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de junio de 2026, a las 11:07:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085282257
Código de Verificación	1085282257260618110718

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298138524

PIB
09:42:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085282257:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2026 11:14:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085282257** y Nombre: **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142302013** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:38 horas del 18/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085282257,** Apellidos y Nombres **PIEDRAHITA PEREZ CARLOS HUGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del putumayo**, con NIT **800094164-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085282257 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2026 10:55 AM

Código Verificación: **N81RPQW6Y2**

Válida hasta: **16/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Asunto: Descargado Carpeta Ciudadana Digital
Motivo: Documento descargado desde la Carpeta Ciudadana Digital
Fecha firma: 18/06/2026
Correo electrónico: carpeta@and.gov.co
Nombre de usuario: Carpeta Ciudadana
ID transacción: eafb5003-c5d4-4547-ad15-e044cdfaee6d

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.282.257 expedida en Pasto – Nariño, posesionado Alcalde Municipal de Mocoa el día 01 de enero de 2024 mediante Acta de Posesión N° 002 expedida por la Notaría Única del Círculo de Mocoa, ***manifiesto bajo la gravedad de juramento*** que *no tengo vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante, así como no tengo parentesco con los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Gobernador y/o de los Diputados*. Así mismo, manifiesto conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para vincularme contractualmente con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, Ley 617 de 2000 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en Mocoa (P), en el mes de junio de 2026.

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
C.C. No. 1.085.282.257 de Pasto – Nariño
Alcalde Municipal de Mocoa

infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital